



ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE
CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS
MIL VEINTICUATRO

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y LA SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ MANIFIESTA: GRACIAS QUERIDO PEPE. MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y A TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE LAS REGIDORAS, LOS REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANAS Y CIUDADANOS, QUE NOS SIGUEN A TRAVES DE LA PLATAFORMAS DIGITALES, DEL MISMO MODO DAMOS LA BIENVENIDA A ESTA SESIÓN DE CABILDO A ANA LILIA HINOJOSA, BIENVENIDA, MAMÁ DE LUIS RODRIGO CASTRO Y SUS HERMANOS MARÍA JOSÉ Y JORGE Y RENATA SU HIJA, BIENVENIDOS. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVII, 14, 15, 20, 43, 44 Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, DECLARO EL INICIO DE ESTA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024.

PUNTO UNO

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito Secretaria proceda a realizar el pase de lista correspondiente.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente, muy buenos días.

Presidente Municipal Constitucional, Adán Domínguez Sánchez (Presente); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes Moctezuma (Presente); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (Se incorpora); María Fernanda Huerta López (Presente); Leobardo Soto Enríquez (Presente); Susana del Carmen Riestra Piña (Presente); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (Se incorpora); Vanessa Janette Rendón Martínez (Presente); Alfredo Ramírez Barra (Presente); Ana María Jiménez Ortiz (Presente); Artemio Pacheco Serrano (Presente); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (Se incorpora); Marvin Fernando Sarur Hernández (Presente); Gabriela Ruíz Benítez (Se incorpora); Luis Rodrigo Castro Hinojosa (Se incorpora); Christian Lucero Guzmán Jiménez (Presente); Luis Edilberto Franco Martínez (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Se incorpora); Elisa Molina Rivera (Presente); Ángel Rivera Ortega (Presente); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (Presente); Carmen María Palma Benítez (Presente); Araceli Calesín Espinoza (Presente); Mariela Alarcón Gálvez (Presente); Síndica Municipal, Alejandra Escandón Torres (Presente).

Con gusto Presidente, muy buenos días. De acuerdo al registro en el tablero electrónico, se cuenta con la asistencia de dieciocho (18) Regidoras y Regidores y la Síndica Municipal, integrantes del Honorable Ayuntamiento.

El C. Presidente Municipal interviene: Gracias, gracias Secretaria. En consecuencia, adelante Regidor Miguel.

La C. Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: Se registra la asistencia del Regidor Mantilla.

El C. Presidente Municipal continúa: El Regidor Grau, también se encuentra en esta Sesión.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: Se registran entonces dos asistencias más. Actualizo, veinte (20) Regidoras, Regidores y la Síndica Municipal.

PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal interviene: Gracias Secretaria, en consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión.

PUNTO TRES

Le solicito Secretaria, proceda a dar lectura al proyecto del Orden del Día.

La C. Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: De acuerdo Presidente. El Orden del Día es el siguiente:

Orden del Día.

12-04-2024

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha primero de marzo, Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha primero de marzo y Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de marzo, todas del año en curso.
5. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.
6. Lectura del Informe Trimestral de actividades realizadas durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, que rinden los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.
7. Lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
8. Toma de Protesta del Regidor Suplente Luis Rodrigo Castro Hinojosa.
9. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se modifica la integración de cuatro Comisiones Permanentes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

10. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Puebla correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, por lo que hace al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2023.

11. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se expiden los Lineamientos para el Otorgamiento de Compensaciones Extraordinarias de Manera Casuística a las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

12. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de marzo de 2024 e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2024, el Informe de Avance de Gestión Financiera al 31 de marzo de 2024, así como los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios correspondientes al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

13. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por el que se aprueba la corrección de medidas, colindancias, superficie y asignación de lotes ubicados en las colonias “Lomas de San Valentín”, “Luis Donald Colosio”, “Nuevo Plan de Ayala”, “Santa Catarina”, “Tilixtoc” y “Unión Antorchista”, incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio.

14. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por el que se reconocen once personas beneficiarias de lotes de terreno “por asignar”, de diversas Colonias del Municipio de Puebla.

15. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión

Así mismo, me permito informar que se recibieron los siguientes Asuntos Generales.

AG1. Punto de Acuerdo por el que se aprueba la contratación del Auditor Externo que dictaminará los Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios, para el Ejercicio Fiscal 2024, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

AG2. Punto de Acuerdo por el cual se propone la elaboración del Proyecto de “Reglamento de Ordenamiento Territorial y Construcciones del Municipio de Puebla”, que derogará en su momento el Libro Tercero Desarrollo Urbano Sustentable, Capítulo 17 de la Gestión del Suelo y Construcciones en el Municipio de Puebla, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, a las Comisiones de Desarrollo Urbano, Gestión y Medio Ambiente y de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales.

Del mismo modo, pregunto a las y los integrantes de este Honorable Cabildo, si desean enlistar algún Asunto General y de ser así le pido levanten la mano y pronuncien su nombre y el tema de su intervención.

Asimismo, registramos la asistencia de la Regidora Rocio Sánchez de la Vega, a las nueve veintitrés (09:23 horas) y de Leobardo, ya estaba, ya está.

Vuelvo a preguntar si ¿desean enlistar algún Asunto General?

El C. Presidente Municipal pregunta: ¿Algún Asunto General que deseen enlistar?, ninguno Secretaria. La Regidora Ana María Jiménez.

La C. Secretaria del Ayuntamiento comenta: La Regidora Ana María.

El C. Presidente Municipal interviene: El Regidor Grau.

La C. Secretaria del Ayuntamiento continúa: El Regidor Grau. Es todo Presidente. El Regidor Leobardo.

El C. Presidente Municipal repite: El Regidor Leobardo. Regidor Franco.

La C. Secretaria del Ayuntamiento interviene: Regidor Franco ¿La Regidora Gaby?

El C. Presidente Municipal: No la Regidora Gabi Ilego. La Regidora Dolores.

La C. Secretaria del Ayuntamiento continua: La Regidora Dolores. ¿Alguien más? Muy bien. Y también registramos la asistencia de la Regidora Gaby Ruíz a las 9:28 hrs (nueve veintiocho).

El C. Presidente Municipal refiere: El Regidor Mantilla.

La C. Secretaria del Ayuntamiento informa: Muchas gracias. Son 6 (seis) intervenciones en Asuntos Generales.

El C. Presidente Municipal comenta: Bien, gracias Secretaria, adelante. Bien gracias Secretaria. Si alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día, sírvase manifestarlo. De no ser así le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto con relación a este punto.

¿Regidor Grau? ¿Regidora Anita? Ya están. Se cierra el tablero electrónico. Regidor Yordi, bien, no se registró, pero es el sentido de su voto a favor, perfecto. Se emitieron 26 (veintiséis) votos a favor, o (cero) en contra, o (cero abstenciones) total, no pueden ser 26 (veintiséis).

El C. Presidente Municipal señala: Veintiséis (26).

La C. Secretaria del Ayuntamiento aclara: No, no pueden ser, son 24 (veinticuatro) y dos (2) que no se registraron, bueno serían 24 (veinticuatro) en total, aunque no aparezcan en verde, son 24 (veinticuatro) votos en total, se aprueba por UNANIMIDAD.

El C. Presidente Municipal continua: Gracias Secretaria. Informo a los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los puntos uno, dos y tres del Orden del Día; por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de

Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fue entregada previamente la convocatoria de la presente Sesión Ordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración, aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito Secretaria proceda a recabar la votación.

La C. Secretaria del Ayuntamiento: Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Ya está el voto, ¿Regidora Vanessa? ¿Regidor Franco?

Nos dicen que hay que actualizar, nada más hacia abajo. La Regidora Vanessa ¿es a favor? Ah Rocio está fuera.

Doy cuenta del resultado de la votación, con 23 (veintitrés) votos a favor se aprueba por UNANIMIDAD, el punto.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal continua: Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto CUATRO del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo, correspondientes a la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha primero de marzo, Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha primero de marzo y Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de marzo, todas del año en curso.

En virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pregunto ¿alguien quiere hacer uso de la palabra, respecto del contenido de las Actas que se someten a su consideración?

No habiendo quien haga uso de la palabra, le solicito Secretaria del proceda a recabar la votación respectiva.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. ¿Regidor Sarur? Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación, de un total de 23 (veintitrés) votos todos a favor, se aprueba por UNANIMIDAD de votos.

PUNTO CINCO

El C. Presidente Municipal continua: Continuando con el desahogo de la Sesión para el punto número CINCO del Orden del Día, tiene el uso de la palabra la Secretaria del Ayuntamiento.

La C. Secretaria del Ayuntamiento comenta: Muchas gracias Presidente. Respecto a este punto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, me permito informar que fue remitida a todas y todos ustedes la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

Es cuanto Presidente.

PUNTO SEIS

EL C. Presidente Municipal: Gracias Secretaría. Por tratarse de un informe pasaremos al punto siguiente. Para el Punto número SEIS del Orden del Día, tiene el uso de la palabra la Secretaria.

La C. Secretaria del Ayuntamiento: De acuerdo Presidente. Respecto a este punto del Orden del Día, les fue remitido por medios electrónicos, el Informe Trimestral de actividades realizadas durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, que rinden los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal. Es todo.

PUNTO SIETE

El C. Presidente Municipal: Gracias Secretaría. Por tratarse de un informe pasaremos al siguiente punto. En el número SIETE del Orden del Día, tiene el uso de la palabra la Secretaria.

La C. Secretaria del Ayuntamiento: Con relación a este punto, se rinde el Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Eso es todo.

PUNTO OCHO

El C. Presidente Municipal continua: Gracias Secretaria. Por tratarse de un informe pasaremos al punto siguiente. Con relación al número OCHO del Orden del Día consistente en la toma de Protesta del Regidor Suplente, Luis Rodrigo Castro Hinojosa, toda vez que en la Sesión del diecinueve de marzo de la presente anualidad fue aprobado el Punto de Acuerdo por virtud del cual se

presenta la propuesta de Regidor Suplente por la ausencia por tiempo indefinido por más de treinta días del Regidor Manuel Herrera Rojas; y con fundamento en el artículo 52 fracción I, inciso A) y C), se tomará protesta del Regidor Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

La C. Secretaria del Ayuntamiento comenta: Presidente, antes de tomarle la protesta, me permito a hacer lectura, dar lectura a la semblanza del ciudadano Luis Rodrigo Castro Hinojosa.

1. El es Licenciado en Administración de Empresas y actualmente cursa la Maestría de Gobernanza y Gobiernos Locales en el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla.
2. Cuenta con experiencia tanto en el sector público como privado, en esta última destaca su trabajo para la UDLAP Consultores de 2019 a 2020.
3. En el servicio público se ha desempeñado como Secretario Técnico de Presidencia del H. Ayuntamiento de Puebla de 2021 a 2023 y como Asistente Particular en la Comisión de Seguridad Pública en Sala de Regidores de 2015 al 2016.
4. En Sociedad Civil formó parte de la Red Latinoamericana de Jóvenes por la Democracia Capítulo México.

Es un resumen de sus actividades.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria. Invito al ciudadano Luis Rodrigo Castro Hinojosa pase al frente para la toma de protesta.

“Ciudadano Luis Rodrigo Castro Hinojosa. “Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y demás cuerpos normativos que rigen el actuar del Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Regidor de Puebla, que los ciudadanos le han conferido mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, de esta Entidad Federativa y del Municipio de Puebla”.

El C. Regidor Suplente Luis Rodrigo Castro Hinojosa manifiesta: *“¡Sí, protesto!”*

El C. Presidente Municipal: *“Si así fuere que la ciudadanía se lo reconozca y si no que se lo demande”.*

Muchas felicidades Regidor.

Bienvenido Regidor, felicidades, felicidades a su orgullosa madre, muchas felicidades señora, su hermana, su hermano y su hija Renata, muchas felicidades, bienvenido.

PUNTO NUEVE

El C. Presidente Municipal señala: Con relación al Punto NUEVE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual, se modifica la integración de cuatro Comisiones permanentes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

La C. Secretaria del Ayuntamiento menciona: De acuerdo Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LA REGIDORA MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ Y EL REGIDOR LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 52, 78 FRACCIÓN XV, 92 FRACCIÓN IV, 94 Y 96 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ASÍ COMO 8, 92, 93 Y 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE CUATRO COMISIONES PERMANENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y

administrativa, el Municipio Libre; el cuál será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Aunado a lo anterior, se establecen las atribuciones que se otorgan al Gobierno Municipal que se ejercen por el Ayuntamiento de manera exclusiva, y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

II. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley.

III. Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, establece que ante la falta temporal o absoluta a las Sesiones Ordinarias de Cabildo del Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, será cubierta por sus suplentes.

IV. Que, el artículo 78 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, designar de entre los regidores a quienes deban integrar las Comisiones que se determinan en el mismo ordenamiento.

V. Que, el artículo 92 fracción IV de la misma Ley específica las facultades y obligaciones de los Regidores, siendo una de ellas, formar parte de las Comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento.

VI. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por la o el Regidor que presida la misma.

VII. Que, en el artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal, se señalan las comisiones permanentes que se deben de tener como mínimo para el buen ejercicio de la Administración Pública Municipal, las cuales se enlistan en las fracciones I al VIII, y en la fracción IX se establece “Las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio”.

VIII. Que, en ese tenor el artículo 92 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio

de Puebla, indica que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias.

IX. Que, el artículo 8 del mismo Reglamento prevé que en la primera sesión extraordinaria después de la instalación del Ayuntamiento, se podrá aprobar la integración de las comisiones permanentes y transitorias.

X. Que lo anterior es en virtud de que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento, que así lo refiere el artículo 93 del multicitado Reglamento.

XI. Que, con base en lo establecido en el artículo 99 de dicho Reglamento, se instruye que las Comisiones se integrarán de manera colegiada, por una persona que la presida y hasta cinco personas Titulares de las Regidurías, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas, procurando que reflejen pluralidad. Sus integrantes tendrán derecho a voz y voto.

XII. Que, conforme a lo anterior y derivado de la ausencia por tiempo indefinido mayor a 30 días del C. Manuel Herrera Rojas quien solicitó licencia para separarse del cargo de Regidor en la sesión Extraordinaria de Cabildo del pasado 1º de marzo, y en virtud de la declinación por parte del C. Víctor Manuel Mayoral Muñoz para tomar protesta como Regidor Suplente, por lo que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de marzo, fue aprobado por mayoría de votos el Punto de Acuerdo por virtud del cual tomó posesión del cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el C. Luis Rodrigo Castro Hinojosa.

XIII. Que, con la finalidad de que el C. Luis Rodrigo Castro Hinojosa dé cumplimiento a una de sus obligaciones como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tal como se enuncia en el Considerando V, se requieren realizar modificaciones en cuatro Comisiones Permanentes, por lo que se propone sea integrante de los siguientes órganos colegiados, en calidad de Presidente o Vocal, como a continuación se menciona:

- COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

PRESIDENTE: Luis Rodrigo Castro Hinojosa

• COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

VOCAL: Luis Rodrigo Castro Hinojosa

• COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y
SERVICIOS PÚBLICOS

VOCAL: Luis Rodrigo Castro Hinojosa

• COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

VOCAL: Luis Rodrigo Castro Hinojosa

Que, por lo antes expuesto y debidamente fundado y al ser un asunto de interés público se somete a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba modificar la integración de cuatro Comisiones Permanentes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla referidas en el Considerando XIII del presente Punto de Acuerdo para la Administración del Municipio de Puebla 2021 - 2024.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 03 DE ABRIL DE 2024. REGIDORA MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ. RÚBRICA. REGIDOR LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. RÚBRICA.

Es todo Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el punto de acuerdo? Integrantes de Cabildo queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? a fin de desahogarla posteriormente a la aprobación en lo general. En consecuencia, se abre la discusión en lo general, pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? no habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto le solicito Secretaria, proceda a recabar la votación respectiva.

La C. Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: De acuerdo Presidente, se abre el tablero electrónico para emitir su voto. Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; se

emitieron veinticinco (25) votos, todos a favor, se aprueba por UNANIMIDAD del Punto.

PUNTO DIEZ

El C. Presidente Municipal procede: Gracias Secretaria, con relación al Punto DIEZ del Orden del Día, consistente en la lectura discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, por lo que hace al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que le pido Secretaria, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

La C. Secretaria del Ayuntamiento expresa: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS Y LOS REGIDORES ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, ALFREDO RAMÍREZ BARRA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II PÁRRAFO PRIMERO Y IV, 116 FRACCIÓN II PÁRRAFOS SEXTO Y OCTAVO Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 113 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I, II, IV Y VI; Y 114 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 FRACCIÓN IX, 23 PÁRRAFO ÚLTIMO, 46 FRACCIONES I INCISOS A), B), C), D), E), G) Y H), II INCISOS A) Y B), 48, 52, 54, 55 Y 69 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN I, 4 FRACCIONES II, VII, VIII Y XXI, 27 PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO, 30, 31 FRACCIONES I, II Y III, 33 FRACCIÓN I, 54 FRACCIÓN VIII Y 56 DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 78 FRACCIONES I Y XII, 91 FRACCIÓN LIV, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 304 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 20 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; ASÍ COMO 12 FRACCIONES X Y XIV, 92, 93, 97 Y 114

FRACCIONES III Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSION Y APROBACION DE ESTE HONORABLE ÓRGANO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, POR LO QUE HACE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2023; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, los artículos 115 fracciones I, II y IV, 116 fracción II, párrafo sexto y octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la Ley determine. Asimismo, las atribuciones que se otorgan al gobierno municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y los Ayuntamientos manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; aunado a que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes, donde la cuenta pública del año anterior deberá ser enviada, a más tardar el treinta de abril del año siguiente, con el objeto de la revisión de la misma, para evaluar los resultados de la gestión financiera y comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

II. Que, en congruencia con lo anterior, los artículos 102, 103, 113 primer párrafo, fracciones I, II, IV y VI y 114 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorgan al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, en el mismo sentido se establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que para la revisión de las cuentas públicas corresponde al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior, y tendrá

por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos conforme a las disposiciones aplicables, además de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado es el órgano especializado del Congreso del Estado, la cual tiene como parte de sus atribuciones fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los poderes del Estado, Ayuntamientos y otros; ejercer la función de fiscalización conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; establecer y difundir normas, procedimientos, métodos y sistemas técnicos, informáticos, contables, de evaluación del desempeño y de auditoría para la fiscalización de las cuentas públicas; así como el realizar auditorías sobre el desempeño en los términos que disponga la Ley.

III. Que, conforme a lo establecido en los artículos 4 fracción IX, 23, último párrafo, 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), II, incisos a) y b), 48, 52, 54, 55, 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cuenta pública es el documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se entiende como el informe que, conforme a las constituciones locales, rinden las entidades federativas y los municipios; asimismo, este documento incluye la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y la generación periódica de los estados y la información financiera deben contener como mínimo Estado de actividades, Estado de situación financiera, Estado de variación en la hacienda pública, Estado de cambios en la situación financiera, Estado de flujos de efectivo, Informes sobre pasivos contingentes, Notas a los estados financieros, entre otros. Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, los cuales serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Además, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, respectivamente; así mismo para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las

entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

IV. Que, los artículos 1 fracción I, 2 fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII y XXI, 27, 30, 31 fracciones I, II y III, 33 fracción I, 54, fracción VIII y 56, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establecen que la fiscalización superior de las cuentas públicas comprende la gestión financiera de las entidades fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deben incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; aunado a la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, entre otras revisiones que establece esta Ley.

La Fiscalización Superior tiene por objeto revisar la cuenta pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, evaluar los resultados de la gestión financiera, así como recibir las cuentas públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda, por otro lado, las entidades fiscalizadas, tendrán la obligación de presentar en los términos y plazos que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. La Auditoría Superior contará con doce meses, contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de las Cuentas Públicas, para rendir el Informe General correspondiente al Congreso del Estado por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público. En este contexto, cada Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, debe presentar la cuenta pública ante el Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior, a más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente.

V. Que, en los artículos 1, 2, 3, 78 fracciones I y XII, 91 fracción LIV, 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II de La Ley Orgánica Municipal; refiere a los Municipios que conforman el Estado Libre y Soberano de Puebla; regula las bases para la integración y organización en el ámbito municipal del territorio, la población y el gobierno, además de establecerse los lineamientos básicos para

la Administración Pública Municipal; como parte de las atribuciones de los Ayuntamientos, consisten en cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general, así como revisar y aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio del Presupuesto de Egresos inmediato anterior que presente el Presidente Municipal, para su remisión al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en los plazos que señale la legislación aplicable.

VI. Que, el artículo 304 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, menciona que el Presidente por conducto de la Tesorería podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, a los programas que considere convenientes y autorizará los traspasos de partidas cuando sea procedente, dándole, en su caso, la participación que corresponda a entidades interesadas.

VII. Que, el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla menciona que el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico.

VIII. Que los suscritos tenemos el carácter de Regidores de este Honorable Cuerpo Edilicio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de los Miembros del Ayuntamiento Propietarios y Suplentes expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y recibida el 13 de junio del año dos mil veintiuno.

IX. Que los artículos 91 fracciones I, IV, VII y XIII y 92 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; deliberar y decidir de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la administración pública municipal y, fundamentalmente revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión

financiera, para su remisión, en los términos que señale la Ley aplicable, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

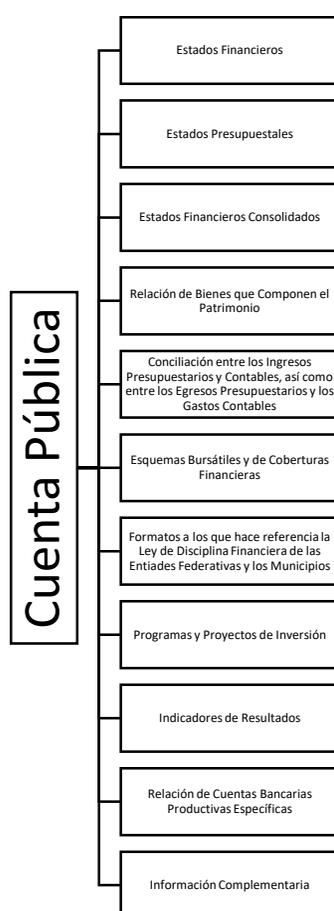
X. Que con fundamento en los artículos 94 y 96 de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor o Regidora que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública una de las comisiones consideradas como permanentes.

XI. Que, en ese tenor los artículos 12 fracciones X y XIV, 92, 93, 97, 114 Fracciones III y IX, del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, hace mención que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias y para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal; las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal. Así mismo los Regidores tendrán que proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen al igual que vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones y las demás que les confieran la Ley Orgánica Municipal.

XII. Que, este Ayuntamiento está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por lo que la administración de los recursos públicos del municipio se realiza con base en procedimientos previamente establecidos en la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2021-2024, cuya última actualización fue expedida por la Tesorería Municipal con fecha 28 de Abril de 2023 y fue autorizada por la Contraloría Municipal con clave PCCR2124/RNORMA/TM/020-A/280423, tiene como objetivo contar con un instrumento técnico-normativo que establezca los

critérios para regular el proceso para la administración del ejercicio del gasto, que realizan las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento de Puebla, reforzando la fiscalización de los recursos públicos con la finalidad de administrarlos bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad, racionalidad, transparencia, honradez y rendición de cuentas, así como contribuir a fortalecer la armonización presupuestaria y contable.

XIII. Que, en función de lo anterior los suscritos hemos tenido a la vista toda la documentación que compone la Cuenta Pública correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal 2023, la cual se integra de la siguiente documentación:



XIV. Que, para desglosar la documentación que integra la Cuenta Pública correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal 2023, se puede observar el contenido específico de cada anexo con la documentación soporte para cada caso, en los términos que a continuación se describen:

(C79/CO31) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO

INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

	CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL
ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS		
1	Estado de Situación Financiera	
2	Notas al Estado de Situación Financiera	
3	Estado de Actividades	
4	Notas al Estado de Actividades	
5	Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/ Patrimonio	
6	Notas al Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/ Patrimonio	
7	Estado de Flujos de Efectivo	
8	Notas al Estado de Flujos de Efectivo	
9	Estado Analítico del Activo	
10	Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	
11	Notas de Moneda	
12	Notas de Gestión Administrativa	
13	Estado de Cambios en la Situación Financiera	
14	Informe Sobre Pasivos Contingentes	
ESTADOS PRESUPUESTALES		
15	Estado Analítico de Ingresos	
16	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: - Clasificación Administrativa - Clasificación por Objeto del Gasto - Clasificación Económica - Clasificación Funcional - Clasificación Programática	Artículo 46, fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se establece la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable
17	Intercambios Nuevos	
18	Intereses de la Deuda	
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS		
19	Estado de Situación Financiera	
20	Estado de Actividades	
21	Notas al Estado de Situación Financiera	
22	Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/ Patrimonio	
23	Notas al Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/ Patrimonio	
24	Estado de Flujos de Efectivo	
25	Notas al Estado de Flujos de Efectivo	
26	Estado de Cambios en la Situación Financiera	
27	Notas al Estado de Cambios en la Situación Financiera	
RELACION DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO (INVENTARIOS)		
28	Relación de Bienes Inmuebles	Artículo 33, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
29	Relación de Bienes Muebles	Artículo 33, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del sector público
CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES		
30	CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES	Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se envía al formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables
ESQUEMAS SUBSISTALES Y DE COBERTURAS FINANCIERAS		
FORMATOS DE LA LEY DE DESCRIPCIÓN FINANCIERA		
34	Estado de Situación Financiera Detallado	
35	Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	
36	Informe de Obligaciones Diferentes de Financiamiento	
37	Balanza Presupuestaria	
38	Estado Analítico de Ingresos Detallado	
39	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado: - Clasificación Administrativa - Clasificación por Objeto del Gasto - Clasificación Funcional - Clasificación de Servicios Personales por Categoría	Artículo 58, 59 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Estados para la elaboración y presentación de la información financiera y de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN		
40	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	Artículo 46, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
INDICADORES DE RESULTADOS		
41	INDICADORES DE RESULTADOS	
42	RELACION DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositan los recursos federales transferidos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
43	Inventario de Obras en Proceso y Terminadas	Se presentan como información complementaria en atención al artículo 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla
44	Inventario de Bienes Valorados por UNISER	
45	Estados de Ingresos y Egresos Juntos Auxiliares	
46	Relación de Obras	
47	Relación de Autonomías	
48	Informe de Avance de Gestión Financiera	Artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal, se presentan como información complementaria en atención al artículo 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla
49	Condiciones Bancarias y de Inversión (Copia Certificada)	Se presentan como información complementaria en atención al artículo 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla
50	Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera	Órgano para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
51	Formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegro	Artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegro emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable
52	Flujo de Fondos	Artículo 46, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
53	Toma Municipal Cuenta Pública 2022	Artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se establece la Estructura de las Cuentas Públicas

XV. Que, la Cuenta Pública que se presenta, se basa en toda la documentación contable y financiera contenida en la información financiera y los estados financieros que ha enviado el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla mensualmente a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal 2023 y que previamente han sido aprobada en sesiones de Cabildo; la cual emana del sistema contable SAP en términos de la legislación aplicable; además de que se ha efectuado la consolidación de los movimientos contables y financieros de los Organismos Públicos Descentralizados de acuerdo a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable; por lo que, la Cuenta Pública 2023 encuentra soporte numérico y contable en dicha información financiera.

XVI. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, al revisar la documentación referida en el cuerpo del presente

Dictamen, por lo que hace al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, declara que:

1.1 El Estado de Situación Financiera consolidado al 31 de diciembre de 2023 refleja en el rubro de Efectivo y Equivalentes un saldo de \$968,758,963.38; en Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes el importe de \$14,492,735.93; en Derechos a Recibir Bienes o Servicios \$207,756,835.82; por lo que respecta a Almacenes se tiene un saldo de \$19,402,293.07; lo que da un total de Activos Circulantes por la cantidad de \$1,210,410,828.20.

En cuanto a los Activos No Circulantes, se tienen Inversiones Financieras a Largo Plazo por un total de \$2.00; Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo por importe de \$289,095.00; Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso con un saldo de \$8,260,056,585.21; en cuanto a Bienes muebles el importe asciende a \$2,096,694,639.54; en cuanto al rubro de Activos Intangibles se refleja un saldo por \$59,550,958.18; Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes por -\$1,608,866,089.45 y Activos Diferidos por la cantidad de \$ 76,554.00; para un total de \$8,807,801,744.48.

En consecuencia, la suma total de Activo es de \$10,018,212,572.68. En cuanto al Pasivo Circulante, se tiene en el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo el saldo de \$292,104,209.89; Fondo y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo por \$1,165,319.69 y Otros Pasivos a Corto Plazo por \$2,194,748.93; para un Total de \$295,464,278.51.

Por su parte el rubro de Cuentas por Pagar a Largo Plazo asciende a un importe de \$1,341,276.22; Deuda Pública a Largo Plazo por \$63,762,196.74 y Provisiones a Largo Plazo con un saldo de \$8,199,033.26; para dar un total de Pasivos No Circulantes por \$73,302,506.22. Sumando un total de Pasivo por cantidad de \$368,766,784.73

Respecto a la Hacienda Pública/Patrimonio, se tiene un saldo de Donaciones de Capital por \$90,274,309.40; Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio por importe de \$229,142,799.48; Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) por -\$22,057,693.17; Resultado de Ejercicios Anteriores un importe de \$9,333,102,152.06; Revalúos por \$19,577,377.20 y Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores por -\$593,157.02. Sumando un total de Hacienda Pública/Patrimonio de \$9,649,445,787.95.

Para sumar los montos totales del Pasivo y de la Hacienda Pública/Patrimonio un saldo de \$10,018,212,572.68, que corresponden a una cantidad igual al importe total del Activo.

1.2. El Estado de actividades consolidado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 refleja Ingresos de la Gestión por \$2,294,225,854.90 y Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas con un saldo de \$4,827,270,481.60 Sumando un total de Ingresos y Otros Beneficios de \$7,121,496,336.50.

En cuanto al Rubro de Gastos de Funcionamiento se tiene un saldo de \$5,455,691,546.52; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por un importe de \$417,653,468.93; Participaciones y Aportaciones por \$3,548,481.92; Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública con un saldo de \$11,133,373.08; Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias por \$223,507,097.12 y la Inversión Pública con un saldo de \$1,032,020,062.10. Para sumar un total de Gastos y Otras Pérdidas que asciende a \$7,143,554,029.67.

Dando como resultado la diferencia de Ingresos y Otros Beneficios con Gastos y Otras Pérdidas un Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) por -\$22,057,693.17.

1.3 El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto de Gastos (Capítulo y Concepto), muestra un comportamiento presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 con un Presupuesto Aprobado de \$6,061,519,800.00; Ampliaciones/(Reducciones) por \$2,185,994,038.49; para dar un Presupuesto Modificado de \$8,247,513,838.49.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprueba el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo en términos del cuerpo del presente Dictamen, la Cuenta Pública del Municipio de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, por cuanto hace al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre, en los términos del presente Dictamen, los cuales respetan las Normas de Armonización Contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose en los anexos e informes relacionados en los Considerandos XIII, XIV, así como también en la parte conclusiva de los numerales XV y XVI del mismo.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Titular de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de que la Cuenta Pública aprobada se turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91, fracción LIV de la Ley Orgánica Municipal y cuarto párrafo del artículo 27 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE ABRIL DE 2024. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RUBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RUESTRA PIÑA VOCAL. RUBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RUBRICA. REG. ALFREDO RAMÍREZ BARRA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL.

Es cuánto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

La C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz manifiesta: Hacer una corrección que nos ha observado Sindicatura.

El C. Presidente Municipal señala: Adelante Regidora Ana María.

La C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz menciona: Muchísimas gracias. Respecto al Dictamen, en el Considerando Décimo Sexto, numeral 1.2, se han invertido las cifras, entonces quiero leer el Dictamen, tal cual debe decir, el Estado de Actividades Consolidado, del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés, refleja ingresos de la gestión, por dos mil doscientos noventa y cuatro millones, doscientos veinticinco, ochocientos cincuenta y cuatro, punto, noventa pesos; y, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con un saldo de, debe decir, cuatro mil ochocientos veintisiete millones, doscientos setenta mil, cuatrocientos ochenta y uno, punto, sesenta; sumando un total de ingresos y otros beneficios de, siete mil ciento veintiún millones, cuatrocientos noventa y seis mil, trescientos treinta y seis, punto cincuenta; asimismo, en cuanto al rubro de gastos de funcionamiento se tiene un saldo de, cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco, seiscientos noventa y un mil, quinientos cuarenta y seis pesos y otras ayudas, por un importe de, debe decir, cuatrocientos diecisiete millones, seiscientos cincuenta y

tres mil, cuatrocientos sesenta y ocho, punto, noventa y tres, para sumar un total de gastos y otras pérdidas que asciende a, debe decir, siete mil ciento cuarenta y tres millones, quinientos cincuenta y cuatro, cero, veintinueve, punto, sesenta y siete pesos; esas son las cifras que deben quedar asentadas; muchísimas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidora. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Regidora Susana Riestra, adelante por favor.

La C. Susana del Carmen Riestra Piña expresa: Gracias Presidente. Estimadas y estimados compañeros Regidores, Síndica Municipal, Secretaria General, saludo a los medios de comunicación que nos acompañan esta mañana, a todas las ciudadanas y ciudadanos que siguen esta transmisión a través de las diversas plataformas, muy buenos días tengan todos ustedes. La Cuenta Pública que se presenta, se basa en toda la documentación contable y financiera contenida en la información financiera y los estados financieros que ha enviado el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mensualmente la Auditoría Superior del Estado de Puebla, gracias, gracias, durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal 2023, y, que previamente han sido aprobados en Sesión de Cabildo, la cual emana del sistema contable SAP, en términos de la legislación aplicable, además de que se ha efectuado la consolidación de los movimientos contables y financieros de los Organismos Públicos Descentralizados, de acuerdo a la norma en materia de Consolidación de Estados financieros y demás información contable, por lo que la Cuenta pública 2023, encuentra soporte numérico y contable en dicha información financiera, la discusión de la Cuenta Pública, se ha llevado a cabo conforme a los procedimientos establecidos, basada en evaluaciones exhaustivas por parte de quien corresponde y garantizando la participación de todos los Regidores.

De esta manera la responsabilidad jurídica en la integración de la Cuenta Pública, no solo cumple con los requisitos legales, sino que también promueve la confianza ciudadana en la gestión pública, en el cumplimiento irrestricto de la rendición de cuentas, es cuánto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Regidora. Integrantes del Cabildo, queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular?

En consecuencia, se abre la discusión en lo general, pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? Regidor Leobardo Rodríguez, le pido indicar el sentido de su intervención.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez manifiesta En contra Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidor, adelante por favor.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez manifiesta: Muchas gracias, compañeras, compañeros, muy buenos días a quienes siguen la transmisión también sea una buena mañana de viernes. La información que hoy se presenta y se somete a consideración de este Cabildo, por supuesto que tiene que ser motivo de análisis, de reflexión, pero sobre todo de señalamientos de algunos elementos que sin lugar a dudas plantean alguna posibilidad del ejercicio no correcto de los recursos de este Ayuntamiento.

En principio de cuentas el treinta y uno de diciembre, lo comentamos en este mismo Cabildo y que ya se confirma en esta Cuenta Pública, los recursos presupuestales no ejercidos ascendieron a más de quinientos noventa y un millones de pesos, lo que generó que el presupuesto originalmente aprobado por este Cabildo para el Ejercicio 2024, se modificara en casi ochocientos veintitrés millones de pesos, que se asignaron de manera discrecional en la Tesorería Municipal, sin pasar por este Cabildo, no hay notas a los estados financieros en los eventos posteriores al cierre, el argumento que dan es que ya no hubo modificación de cifras, cuando evidentemente sí hubo modificaciones que tendrían que haberse especificado, el hacer las cosas al vapor sin el análisis, sin la revisión precisa, pues manera justamente que tengamos que estar haciendo aclaraciones del debe, del dice y el debe decir que no tendría que suceder un documento que es y debería ser tan preciso como como el que hoy se pretende votar, lo dijimos desde el treinta y uno de diciembre y se confirma con este informe de Cuenta Pública, la obra pública es un desastre, derivado de la mala planeación de la obra, sesenta y ocho obras quedaron en proceso de ejecución, de las cuales al treinta y uno de marzo, cuarenta y cinco siguen pendientes pero ese no es el problema mayor, el problema mayor que de esas cuarenta y cinco que siguen pendientes prácticamente todas presentan un retraso de más de tres meses comparado con lo que se contrató originalmente, aquí hay algunos datos que me parecen relevantes, en la plataforma Nacional de Transparencia solo se localizaron cuarenta y tres de los cuarenta y cinco contratos de obra por ejecutar, de los dos contratos faltantes corresponden a conceptos que en sí mismo, no

son obras públicas y que de manera indebida se les otorgó un anticipo porque no es un concepto de obra pública, que tiene que ver con el contrato a Codicia Ingeniería S. A de C.V, el número de obra veintiséis mil trescientos diecisiete y el concepto son los la elaboración de expedientes técnicos por tres punto tres millones de pesos, que no es propiamente concepto obra pública y se le dio anticipo a esta empresa; de Danilla S. A de C.V, número de obra veintiséis mil trescientos diez, que corresponde a la supervisión técnica de diferentes obras del Municipio, tampoco es obra pública y se le dio un anticipo.

Y de otras doce obras que tienen pendientes la ejecución, que de haberse concluido, debieron haberse concluido en el dos mil veintitrés, se les amplió al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro pero que siguen sin ser concluidas, es decir, ya tiene casi seis meses de retraso de no haberse concluido estas obras, además de esto, con eso afirmamos que la obra pública en este Ayuntamiento es un desastre, se observa en el informe de Cuenta Pública que sí hubo compras de pánico, solo en el mes de diciembre se devengaron mil seiscientos noventa y uno millones de pesos confirma la mala apena de este Ayuntamiento, contratos por más de quinientos millones de pesos que concluyeron el año sin ser pagados; también hay que decirlo, la diferencia ya del dos mil veintitrés con lo que aquí se aprobó, con lo que realmente se ejerció, fueron dos mil ciento ochenta y cinco millones, el presupuesto cambia treinta y seis punto uno por ciento comparado con lo que se aprueba, esa es una muy mala práctica para para el tema del ejercicio presupuestal. Los organismos que recibieron más, que gastaron más, perdón, de lo que recibieron y tiene sobre ejercicio, el Instituto Municipal del Deporte tiene un déficit de trescientos doce mil pesos, el Organismo Operador del Servicio de Limpia, un déficit de uno punto siete millones de pesos, no entendemos por qué tendrían que tener déficit de estos organismos ambos, hay organismos con subejercicio, el DIF dejó de ejercer cinco punto siete millones de pesos; el Instituto Municipal de la Planeación ciento setenta y cinco mil pesos; el IMAC, Instituto Municipal de Arte y Cultura cuarenta y nueve mil pesos; Industrial de Abastos, tres punto cuatro millones de pesos dejaron de ejercer, este es solamente una muestra que es importante resaltar, de la mal, el mal registro de algunos movimientos contables y financieros en este Ayuntamiento de Puebla.

Por eso el llamado que hago de manera generalizada a mis compañeras, compañeros Regidores, es a votar en contra esta información, toda vez que votarla a favor es respaldar lo que ahí se contiene, el cómo se ha ejercido y dar un voto de apoyo a que

las obras se ejecuten con retrasos y lo digo de manera respetuosa para mis compañeras y compañeros que dicen estar de lado de la transformación, esta es la gran oportunidad de demostrar, si están de lado la transformación no se puede apoyar este documento bajo ninguna circunstancia porque es la muestra clara de que un gobierno con estas características no puede recibir el respaldo de su Cabildo, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidor. Pregunto alguien quiere hacer uso de la palabra, a favor. No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: De acuerdo Presidente, se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto. Regidor Mantilla, a favor, gracias. Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; dieciocho (18) votos a favor, siete (7) en contra, se aprueba por MAYORIA de votos el punto.

PUNTO ONCE

El C. Presidente Municipal menciona: Gracias Secretaria, con relación al punto ONCE del Orden del Día que consistente en la lectura discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por virtud del cual se expiden los lineamientos para el otorgamiento de las compensaciones extraordinarias de manera casuística a las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

La C. Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: De acuerdo Presidente.

HONORABLE CABILDO

LAS Y LOS REGIDORES ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RUESTRA PIÑA, ALFREDO RAMÍREZ BARRA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II, ASÍ COMO 134 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO, 105 FRACCIÓN III Y 108 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 84, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II Y 146 PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIONES I, II Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIONES VII Y XIV, 92, 93, 114 FRACCIÓN III, 122, 123, 128, 133 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 2 NUMERAL 40, 3 NUMERAL 2 Y 38 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; SOMETEMOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS DE MANERA CASUÍSTICA A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2 de la Ley Orgánica Municipal, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular; teniendo como base de su división territorial, así como de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine.

II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y sus Ayuntamientos manejarán su patrimonio conforme a la ley, además de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

III. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia que se establecen en las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como en los ordenamientos municipales; además de expedir de acuerdo con las Leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario, lo anterior es acorde a lo dispuesto en los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; además del 78 fracciones I y IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

IV. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 12 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla son facultades y obligaciones de las y los Regidores: ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; formular las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables de ordenamientos en asuntos municipales, así como promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

V. Que en términos de lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 92, 93 y 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias para examinar e instruir hasta ponerlos en estado de resolución, para en su caso emitir los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones y que dentro de estas comisiones está la de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal.

VI. Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 122, 123, 128, 133 Y 135 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Ayuntamiento podrá ejercer las atribuciones legislativas que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para llevar a cabo los procedimientos para la expedición de ordenamientos generales para el Ayuntamiento, con la finalidad de regular las atribuciones que le compete.

VII. Que, la actual administración municipal ha respondido a la demanda de modernización institucional, para hacer más eficiente su operación; asimismo, tiene entre sus objetivos el de reconocer, remunerar y compensar al personal que labora en sus Dependencias y Entidades, por productividad, resultados de trabajo, eficiencia y consecución de los objetivos institucionales, acción compensatoria que es común a los gobiernos federal, estatal y municipal, que busca por una parte, incentivar el adecuado desarrollo de la función pública y, por otra, compensar el profesionalismo en el desempeño de las personas servidoras públicas.

VIII. Que, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

IX. Así mismo, en el artículo 146 párrafo segundo, fracciones I, II y V de la Ley Orgánica Municipal establece que las remuneraciones de los servidores públicos de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales se sujetarán, con base en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, a lo siguiente:

I. Se considera remuneración o retribución, toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;

II. Ningún servidor público del Municipio o de las Entidades Paramunicipales, podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado o para el

Presidente Municipal, en la Ley o en el Presupuesto de Egresos correspondiente;

III y IV. ...

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

X. En ese tenor, el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobado en la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, por el que aprueba el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024.

XI. Que, el numeral 40 del artículo 2 del Presupuesto de Egresos en comento, define la remuneración como “Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra establecida en la legislación aplicable en la materia”.

XII. Que, además en el numeral 2 del artículo 3, refiere que los recursos financieros que se dispongan en ejercicio del Presupuesto de Egresos se administrarán conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, debiendo ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, para la adecuada aplicación de los recursos, por lo que queda prohibido a las personas servidoras públicas municipales obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.

XIII. Que, en complemento a lo anterior, el artículo 38 establece que las compensaciones extraordinarias que se otorgan de manera ocasional o temporal al personal, en función de la relación laboral, no se incorporan a la remuneración mensual, en tanto se cumpla con las condiciones generales de trabajo y/o los lineamientos que autorice el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XIV. Que, en el multicitado Presupuesto de Egresos, en lo que respecta a la Clasificación por Objeto del Gasto, contiene la partida

específica 134 denominada “Compensaciones”, correspondiente a la partida 1300 denominada “Remuneraciones Adicionales o Especiales”, perteneciente al concepto “Servicios Personales” del Capítulo 1000; así mismo en el apartado de Prestaciones de Personal de Confianza del Anexo Único del Presupuesto de Egresos se hace mención de las compensaciones extraordinarias casuísticas como una de las prestaciones del personal de confianza y que ésta será variable de acuerdo a lo que establezca los Lineamientos referidos en el citado artículo 38.

XV. Que, con el objeto de dotar de mayor transparencia al otorgamiento de compensaciones extraordinarias y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, se presentan los Lineamientos con veinticuatro artículos integrados en cuatro capítulos, que contienen lo relativo a las disposiciones generales, las condiciones en que se otorgarán las prestaciones económicas extraordinarias, además del trámite e integración del Comité, así como la fuente del recurso para el otorgamiento de éstas prestaciones.

XVI. Que, por lo anteriormente expuesto, las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, sometemos a la consideración del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE
COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS DE MANERA
CASUÍSTICA A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PUEBLA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de carácter administrativo y tienen por objeto regular el otorgamiento de prestaciones económicas, consistentes en remuneraciones o compensaciones extraordinarias, de manera casuística por productividad, resultados de trabajo, eficiencia y consecución de los objetivos institucionales, a fin de incitar el apropiado desarrollo de la función pública y compensar el profesionalismo en el desempeño de las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quienes se desempeñan como trabajadores de confianza, además de ejercer las funciones propias de su puesto nominal, realicen actividades por encima de

las de su perfil, es decir actividades de índole superior a las que originalmente les corresponden.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son aplicables a las personas servidoras públicas del Ayuntamiento que presten servicios en cualquier Dependencia o Entidad del Ayuntamiento, independientemente de su categoría y actividad.

Artículo 3. Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual es un cuerpo colegiado integrado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, las personas Titulares de las Regidurías y la persona Titular de la Sindicatura Municipal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 46 de la Ley Orgánica Municipal;
- b) Comité Técnico: Al órgano colegiado constituido para el otorgamiento de compensaciones extraordinarias de manera casuística a las personas servidoras públicas que forman parte del personal de confianza del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- c) Dependencias: Aquéllas que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados;
- d) Enlace Administrativo de la SECATI o área homóloga en la Entidad: La persona servidora pública, responsable de vigilar, consolidar, coordinar y tramitar las necesidades de los recursos humanos, materiales y financieros en la Dependencia designada o en su caso de la Entidad, designada por el órgano interno de gobierno, de conformidad con los reglamentos interiores;
- e) Entidades: Aquéllas que conforman la Administración Pública Municipal Descentralizada y que podrán ajustarse al procedimiento, para el otorgamiento de compensaciones extraordinarias de manera casuística a las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, previa validación de su órgano de gobierno, el que deberá sujetarse a los montos y especificaciones que autorice el Comité;
- f) Lineamientos: A los Lineamientos para el Otorgamiento de Prestaciones Económicas Extraordinarias de Manera Casuística

a las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Puebla;

g) Persona servidora pública: A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en los ámbitos federal, estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

h) SECATI: A la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y

i) Unidades Administrativas: A las Direcciones, Subdirecciones, Secretarías Técnicas, Unidades, Coordinaciones, Departamentos y demás áreas que integran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 4. Las prestaciones económicas que se otorguen de manera casuística, en función de la relación laboral de las personas servidoras públicas, no se incorporarán a la remuneración mensual y, por tanto, son remuneraciones o compensaciones extraordinarias, que no formarán parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, cuotas y aportaciones de seguridad social y tampoco podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación.

Artículo 5. El otorgamiento de remuneraciones o compensaciones extraordinarias a las personas servidoras públicas, en ningún caso, implicarán cambio de puesto ni un incremento de sueldo; dicho monto única y exclusivamente obedecerá a una prestación económica que se otorgará de manera casuística.

Artículo 6. Las prestaciones económicas se otorgarán a las personas servidoras públicas, de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Ayuntamiento, para cada ejercicio fiscal.

CAPÍTULO II

DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 7. Las prestaciones económicas extraordinarias, consistentes en remuneración o compensación otorgada de manera casuística, se otorgarán a las personas servidoras públicas de confianza que por productividad, resultados de trabajo, eficiencia, consecución de los objetivos institucionales, experiencia

y conocimientos contribuyan sustancialmente en el mejor servicio y funcionamiento del Ayuntamiento, mediante la obtención de resultados sobresalientes aunado a la consecución tanto de los objetivos planteados por la Unidad Administrativa a la que pertenece, así como también acredite haber realizado actividades de índole superior a las que originalmente le corresponden, que la naturaleza del puesto no las tiene previstas o se han originado por tales circunstancias.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas se caracterizarán por:

- a) Impulsar y obtener los mejores resultados, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido en el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Código de Conducta de la Dependencia o Entidad;
- b) Contar con alto grado de responsabilidad, para cumplir con las tareas encomendadas en su Unidad Administrativa;
- c) Ser experto o experta en el manejo y resolución de los asuntos especiales de la Unidad Administrativa; y ser reconocido o reconocida por sus habilidades, funciones y desempeño, por sus superiores y por las diferentes Unidades Administrativas; y
- d) Brindar servicios de calidad a la Unidad Administrativa y a la ciudadanía, contribuyendo al orden administrativo y de servicios.

Artículo 9. La remuneración o compensación extraordinaria obedecerá a la realización de actividades de carácter oficial y extraordinarias, y será otorgada a aquella persona servidora pública que, además de ejercer las funciones propias de su puesto nominal, de manera adicional se encuentre realizando actividades de índole superior a las que originalmente le corresponden y que se tenían convenidas, ya que la naturaleza del puesto no las tiene previstas o se han originado por las circunstancias bajo las cuales se ha dado la relación de trabajo, generando así un mejor desempeño, compromiso y calidad en la prestación del servicio, por desarrollar actividades en jornadas, condiciones de eficiencia, eficacia, responsabilidad, calidad, naturaleza y cantidad iguales o semejantes a aquellas personas servidoras públicas que tienen un puesto nominal superior.

Artículo 10. Las personas servidoras públicas podrán ser acreedoras a las prestaciones económicas que se otorguen de

manera casuística, en función de la realización de actividades extraordinarias que se ajusten a los casos siguientes:

- a) Se ponga en riesgo la propia vida por tener a su cargo la salvaguarda de la integridad de la población y/o personas servidoras públicas que se encuentren en un estado de riesgo latente y permanente;
- b) Se ejecuten actividades que conlleven un compromiso y grado de responsabilidad mayor y extraordinario, las cuales resulten equiparables a las propias de sus superiores o superiores jerárquicos, que se justifiquen por limitantes administrativas, organizacionales, operativas, jurídicas o reglamentarias;
- c) Se tenga un desarrollo sobresaliente que genere un mejor control jurídico, administrativo, social y político, en atención a las actividades señaladas en el inciso anterior;
- d) Se implemente una excepcional y sobresaliente planeación de estrategias, coordinación de tareas y supervisión constante del servicio operativo y administrativo;
- e) Se impulse y logre la obtención de resultados eficientes y de calidad, superiores a los esperados; y
- f) Aquellas actividades análogas a las anteriores, que, por apreciación de la Dependencia, la Entidad, la SECATI, a través de la Dirección de Recursos Humanos, y del Comité, requieran reconocimiento extraordinario.

Artículo 11. Las remuneraciones o compensaciones extraordinarias que se otorguen a las personas servidoras públicas con sujeción a los presentes Lineamientos, por ninguna razón tienen el carácter de definitivas, pues en caso de que las actividades de la persona servidora pública dejen de encuadrar en los supuestos previstos en los artículos 9 y 10, será suficiente para que no perciba dicha remuneración.

Artículo 12. La circunstancia de que dos personas servidoras públicas desempeñen un puesto análogo, no será causa para considerar que son acreedoras a este tipo de remuneración o compensación extraordinaria, ya que la misma no es consecuencia del puesto sino de las actividades extraordinarias a las propias del puesto.

Artículo 13. Las prestaciones económicas extraordinarias que sean asignadas a las personas servidoras públicas podrán ser

entregadas en cualquier momento, previo a la conclusión del tercer año de la gestión municipal 2021-2024.

CAPÍTULO III DEL TRÁMITE Y DEL COMITÉ

Artículo 14. La SECATI, a través de la Dirección de Recursos Humanos, será la Dependencia encargada de ejecutar los presentes Lineamientos en conjunto con el Comité, asimismo, darán cuenta de los resultados, uso de recursos y los que deriven de su competencia a la persona Titular de la Presidencia Municipal, en el momento en que se lo requiera.

Artículo 15. Para el otorgamiento de los beneficios considerados en los presentes Lineamientos, se creará un Comité, que estará integrado de la manera siguiente:

- a) Una persona representante de la Gerencia Municipal, quien fungirá como Presidenta o Presidente del Comité, con derecho a voz y voto;
- b) Una persona representante de la SECATI, con derecho a voz y voto;
- c) Una persona representante de la Tesorería Municipal, con derecho a voz y voto;
- d) Una persona representante de la Contraloría Municipal, con derecho a voz, sin voto; y
- e) La persona Titular de la Coordinación de las Regidurías o una persona representante de la misma, con derecho a voz y voto.

La persona representante que forme parte del Comité deberá ser nombrada mediante oficio por la persona Titular de la Dependencia o de la Unidad de Apoyo directa a las personas Titulares de las Regidurías que integran el Ayuntamiento.

El Comité sesionará de manera ordinaria y extraordinaria válidamente con la mayoría simple de las personas integrantes, las veces que sean necesarias, para el desahogo de los asuntos, en caso de empate la persona que presida el Comité tendrá el voto de calidad. Todas las sesiones deberán ser formalizadas mediante Acta Circunstanciada, en la que se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes con derecho a voto y los integrantes sin derecho a voto, firmarán el acta como constancia de su participación.

El Orden del Día deberá comunicarse a las personas integrantes, por lo menos con 72 horas de anticipación a la fecha de la sesión o de 48 horas si es extraordinaria.

Artículo 16. El Comité designará a cada Dependencia y Entidad la cuantía de las remuneraciones a otorgar a las personas servidoras públicas, que resulten acreedoras a las prestaciones económicas extraordinarias, de acuerdo con las actividades adicionales realizadas durante el periodo que corresponda del último año de la presente gestión municipal, y que le sean informadas por la Dirección de Recursos Humanos de la SECATI.

Artículo 17. El Comité sesionará válidamente con la mayoría de las personas integrantes y podrá tomar decisiones con la mayoría de las que se encuentren presentes.

Artículo 18. El Enlace Administrativo o área homóloga en la Entidad, serán los encargados de efectuar el trámite, ante la Dirección de Recursos Humanos, para el otorgamiento de las compensaciones extraordinarias, a favor de las personas servidoras públicas que se sometan a consideración del Comité, mediante dictamen, contando previamente con la solicitud y el visto bueno de las personas Titulares de las Dependencias y Entidades, dentro de los tiempos estimados en el calendario interno de nómina.

El Enlace Administrativo o área homóloga en la Entidad, serán responsables de comprobar y justificar las solicitudes que se deriven del ejercicio de los presentes Lineamientos, ante las instancias fiscalizadoras que lo requieran.

En el caso de las personas Titulares de las Dependencias y Entidades, el trámite para el otorgamiento de los beneficios considerados, en los presentes Lineamientos será realizado por la Dirección Recursos Humanos.

Artículo 19. El Comité tomará en cuenta para la propuesta de las remuneraciones, que las actividades de las personas servidoras públicas encuadren en los supuestos previstos en los artículos 9 y 10 de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

Artículo 20. Los recursos para otorgar las remuneraciones o compensaciones extraordinarias, a que se refieren los presentes Lineamientos, afectarán al Capítulo 1000 correspondiente a “Servicios Personales”, del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, y su distribución se llevará a cabo tomando en cuenta los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia y eficiencia, así como en las acciones extraordinarias que en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones realicen las personas servidoras públicas.

Artículo 21. El otorgamiento de remuneraciones o compensaciones extraordinarias quedará sujeto a la existencia de suficiencia presupuestal de la Dependencia o Entidad solicitante, por lo que dicho pago puede ser suspendido en el momento que se agote la suficiencia presupuestal de la Dependencia o Entidad solicitante, o cuando de seguir pagándolas se afecten la circunstancia anterior.

Artículo 22. La entrega de las prestaciones económicas extraordinarias consideradas en los presentes Lineamientos, se hará por los medios electrónicos de pago establecidos por la SECATI.

Artículo 23. En ningún caso se estipularán erogaciones fuera de los presupuestos y planes aprobados.

Artículo 24. Los datos e información que se generen con motivo de la aplicación o ejecución de los presentes Lineamientos, se sujetarán a la reserva o confidencialidad que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla les otorgue, así como las demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los Lineamientos para el Otorgamiento de Compensaciones Extraordinarias de Manera Casuística a las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal y estarán vigentes hasta el catorce de octubre del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. El Comité Técnico se deberá instalar inmediatamente a partir de la publicación de los presentes Lineamientos en la Gaceta Municipal.

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueban en todos sus términos los Lineamientos para el Otorgamiento de Compensaciones Extraordinarias de Manera Casuística a las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de acuerdo con lo establecido en el Considerando XVI del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites necesarios, a fin de que se publique por una sola vez el presente Dictamen en la Gaceta Municipal y en la página electrónica oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

TERCERO. Se instruye a las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades a las que se hace mención en los Lineamientos, para que, en el ámbito de su competencia, coadyuven a su cumplimiento.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE ABRIL DE 2024. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RUBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña. VOCAL. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RUBRICA. REG. ALFREDO RAMÍREZ BARRA. VOCAL. RUBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal comenta: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Integrantes de Cabildo queda su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento interior de Cabildo y Comisiones pregunto antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? En consecuencia se abre la discusión en lo general, pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. Falta Gabi, el sentido; a favor muy bien, se registran los dos (2) votos, ah sí ya se registró, perdón. Se cierra el tablero electrónico

para dar cuenta de la votación; con veinticuatro (24) votos a favor se aprueba por UNANIMIDAD el punto.

PUNTO DOCE

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria. Con relación al punto DOCE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la información financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro e integrada por información contable presupuestaria y programática relativa al mes de marzo del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, el informe de actividades de gestión financiera al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, así como los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, le pido Secretaria proceda dar lectura a los puntos resolutivos.

La C. Secretaria del Ayuntamiento menciona: De acuerdo Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, ALFREDO RAMÍREZ BARRA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 ACÁPITE, FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV, 116 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES I, III, IV, V Y VI, 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 120, 122, 123, 140, 141, 143, 149, 166 FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4 FRACCIÓN XVIII, 16, 17, 46, 48 Y 51 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 2 FRACCIONES I, II Y III, 31 FRACCIÓN I, 54 FRACCIONES I, IV, V, VI Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 311 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO

DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIONES VII Y X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120 Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2024 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2024, ASÍ COMO LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, los artículos 115 acápite, fracciones I párrafo primero, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2 y 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el carácter de órgano de gobierno de elección popular directa, como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine. Los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada Ejercicio Fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que, como lo establece el artículo 115 en su fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que maneja libremente conforme a la ley; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado. A su vez el artículo 141 de la misma Ley señala la manera que se integra la Hacienda Pública Municipal; y el artículo 143 estipula que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

IV. Que, las y los suscritos tenemos el carácter de Regidores de este Honorable Cuerpo Edificio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de los Miembros del Ayuntamiento Propietarios y Suplentes expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y recibida el 13 de junio del año dos mil veintiuno.

V. Que, el artículo 92 fracciones I, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica Municipal señala como parte de las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento, las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal y,

fundamentalmente revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina “Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión, en los términos que señale la Ley aplicable, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

VI. Que, con fundamento en los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor o Regidora que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.

VII. Que, los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal señalan que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación y ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el Acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VIII. Que, el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal señala que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento contará con las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la referida Ley y otras disposiciones legales aplicables; siendo que por su parte el dispositivo 123 del mismo ordenamiento dispone que la Tesorería Municipal, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, forman parte de la administración pública municipal centralizada.

IX. Que, el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad del Tesorero Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación del municipio, el cual debe de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de

Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, además elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina “Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión al órgano de fiscalización superior del Estado de Puebla.

X. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería Municipal, por conducto del Director de Contabilidad, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

XI. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales debe realizarse con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XII. Que, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su artículo 58 que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

XIII. Que, el artículo 4 fracción XVIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que por Información financiera, en términos de contabilidad gubernamental, debe entenderse “la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio”; en tanto que los artículos 16 y 17 de la misma Ley

establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada, especificándose las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable, estableciendo en su artículo 4 fracción XXIX que por "Sistema" debe entenderse: "El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental" y en su artículo Quinto Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, señala que los Ayuntamientos de los municipios deben emitir su información financiera de manera periódica y elaborar sus cuentas públicas.

XIV. Que, el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, establece que los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley, es decir que la información contable cuente con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera; entre otras.

XV. Que, por disposición expresa de los artículos 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del punto L.2.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron, es decir, ahora se denomina el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse "Estado de Situación Financiera" y "Estado de Actividades" respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos debe ser organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de

Armonización Contable. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante las instancias correspondientes, razón por la cual por medio del presente la Información financiera del Municipio de Puebla se pone a su consideración.

XVI. Que, el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes, estableciéndose también que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, estas entidades deben fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública y los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

XVII. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 Fracción I, contempla que la Auditoría Superior del Estado, es el órgano especializado para la Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, y que cuenta con la facultad de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

XVIII. Que, el artículo 2 en sus fracciones I, II y III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, establece que la fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley.

XIX. Que, el artículo 31 Fracción I del mismo ordenamiento jurídico, refiere que la Fiscalización Superior tiene por objeto el revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

XX. Que, el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley sobre Rendición de Cuentas antes citada precisa que las Entidades Fiscalizadas, tendrán dentro de sus obligaciones, la de cumplir en los términos y plazos que establece la presente Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; presentar ante la misma, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; y d) Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; además de atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior y presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente: a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática,

contable y complementaria que emane de sus registros; b) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; c) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio y; d) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes.

XXI. Que, de acuerdo con la Guía para la Presentación y Entrega de Documentos, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los reportes de Obras y Acciones se entregarán junto con Copia certificada del Acta de Cabildo, en la que se manifieste la aprobación de los Reportes de Obras y Acciones.

XXII. Que, en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, el Titular de la Tesorería Municipal ha remitido en tiempo y forma legal a esta Comisión la información financiera correspondiente al mes de marzo de 2024, documentos todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, mismos que han sido revisados por los miembros de esta Comisión, por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edilicio.

XXIII. Que, los Estados Financieros incluidos en la información financiera que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado contiene las adecuaciones presupuestales que se generan mes con mes, a consecuencia de la aplicación sistemática de los presupuestos de ingresos y egresos vigentes y de la operación cotidiana del ejercicio del gasto público, en las que diversas circunstancias propician ajustes y en algunos casos diferencias que tienen impacto en los referidos presupuestos aprobados para el Municipio de Puebla en el presente Ejercicio Fiscal.

XXIV. Que, el Gobierno Municipal en la presente administración, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí mismo, tiene como una prioridad institucional el garantizar la oportuna y sistemática rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los poblanos del Municipio de Puebla, lo que nos obliga a un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que nos permitan conocer de manera clara y precisa su destino y su adecuada aplicación, para corregir y en su caso

sancionar la desviación de las acciones que pudieran impedir alcanzar las metas propuestas.

XXV. Que, con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 12 fracciones VII y X, 92, 93, 97, 114 fracción III, 120 y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los integrantes del Ayuntamiento tendrán como facultad presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier asunto de su interés, además de proporcionar a los Ayuntamientos todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen; en el contexto que para el despacho de los asuntos que le corresponde nombrará a las Comisiones permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, las cuales conocerán de los asuntos que derivan de su propia denominación, para así examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso, entre otros, los dictámenes, que deberán someter a consideración del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente Dictamen, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2024 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, la cual respeta las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose en el ANEXO ÚNICO los documentos específicos que se acompañan y que fueron aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, el INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2024, así como los FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, correspondientes al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2024 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2024 y su Anexo Único, el INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2024, así como los FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, correspondientes al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024; para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE ABRIL DE 2024. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RUBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RUBRICA. REG. ALFREDO RAMÍREZ BARRA. VOCAL. RUBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL.

Es cuanto, Presidente.

El C. Presidente Municipal comenta: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? adelante Regidora Ana María Jiménez.

La C. Regidora Ana María Jiménez refiere: Muchísimas gracias muy buenos días, muchas gracias a todos los que nos acompañan felicidades Regidor Castro. Hablar de la presentación de los estados financieros en este momento siempre es motivo, a mí siempre me da orgullo poder platicar porque es un ejercicio de rendición de cuentas para el público que nos acompaña a través de las diversas plataformas para los medios de comunicación y por supuesto para dar cuentas claras de cómo se ejercen los recursos en esta Administración, siempre ejerciendo este derecho, más bien recordando este derecho que los ciudadanos tienen de esta información transparente. Así es que con todo gusto presento a todos ustedes la información contable programática y presupuestal correspondiente al mes de marzo del dos mil veinticuatro, que además incluye los formatos a los que hace referencia la Ley de Transparencia, por este primer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro. Nuestra Administración ha sabido mantener finanzas saludables, responsables y transparentes y por eso informo a todos ustedes que al mes de marzo cerramos un con un saldo en bancos de setecientos veintitrés mil millones de pesos

y pasivos circulantes en el orden de doscientos once punto tres millones de pesos, estamos firmemente comprometidos con la rendición de cuentas como lo he dicho y con la entrega de resultados tangibles y muestra de ello es que en nuestro estado de actividades contamos durante este trimestre con ingresos propios en el orden de seiscientos seis, seiscientos cinco punto seis millones de pesos y de ingresos por participaciones y aportaciones federales por novecientos ochenta y uno punto seis millones de pesos; lo que nos da un total de mil quinientos ochenta y siete punto dos millones de pesos con los que contamos durante este primer trimestre se habla mucho de que el gasto que nosotros realizamos en esta Administración, es un gasto irresponsable, quiero recordar en esta oportunidad todo lo que estamos realizando, de hecho en estos estados financieros se reportan casi setenta y cinco millones de pesos invertidos en las Juntas Auxiliares que son diferentes a lo que se está invirtiendo en infraestructura. Estos setenta y cinco millones son acciones concretas realizadas por diversas dependencias como puede ser cultura, salud así como el tema de bienestar animal, servicios que se llevan a las Juntas Auxiliares.

Hemos pavimentado calles, rehabilitado sistemas de drenaje, mejorado espacios públicos en diversas Juntas Auxiliares, basta recordar que el setenta y cuatro por ciento de nuestra población en el Municipio habita en Juntas Auxiliares. De tal suerte que yo quiero aquí detenerme para mencionar sobre todo al público que nos escucha, que el gran trabajo que se está haciendo en esta Administración se aplica mayoritariamente en Juntas Auxiliares, yo les invitaría a quienes no conocen de lo que se está haciendo, que hagan una visita por ejemplo: a Santo Tomás Chautla donde hemos rehabilitado el drenaje sanitario y pavimentado recientemente la Avenida principal o que vayan a Azumiatla, donde se rehabilitó un colector sanitario así como una planta de tratamiento que curiosamente, esta Admini, este Ayuntamiento en la Administración dos mil once-dos mil catorce construyó y que por falta de mantenimiento tuvimos ahora que reinvertir, en esta misma Junta Auxiliar, Azumiatla, se han realizado electrificaciones, dos canchas de básquet y la rehabilitación de las calles principales. Pero esto no es todo en la Junta Auxiliar de Romero Vargas, se pavimento la calle camino nacional con una distancia de más de setecientos metros lineales, en la Libertad también se rehabilitaron parques como el Benito Juárez, las vías, el caucel y el parque Belisario Domínguez, en Aparicio se rehabilitó el parque Santuario y el Colector Pluvial de la colonia 3 de Mayo y recientemente en la Junta Auxiliar de Santa María Xonacatepec, se anunció el Pozo Banderas dos, que ha sido una necesidad muy sentida de nuestros pobladores, esto no es todo seguiremos

trabajando en esta Administración porque haya, aunque haya quien, en lugar de ir a visitar las Juntas Auxiliares con el ánimo de conocer se dedique solo a hacer campaña en tiempo de trabajo, nosotros seguimos trabajando ya lo hemos anunciado destinaremos quinientos sesenta y siete millones durante este ejercicio, para seguir fortaleciendo la infraestructura en nuestras Juntas Auxiliares, algo que debemos dejar muy claro a todos quienes nos escuchan es que en esta Administración Municipal estamos comprometidos no solo con la Administración, con la transparencia, sino también con la administración eficiente bajo criterios de honestidad y capacidad técnico-administrativa y justamente bajo estos criterios de capacidad técnico-administrativa es que hemos contratado un servicio de actualización de vuelo fotogramétrico escala uno a mil, esto compañeros Regidores, es una acción que de verdad ha sido muy importante para esta Administración aunque genere risas para algunos.

Esta Administración ha logrado actualizar doscientos noventa y ocho mil ciento cincuenta predios a través de este servicio de la actualización de vuelo fotogramétrico y con ello hemos podido agregar un millón sesenta y seis mil metros cuadrados de construcción a la cartografía servicio que funcionará para esta Administración y para las que nos siguen, motivo de mención especial es que, la propia organización de Naciones Unidas ha invitado a esta Administración durante el mes de marzo a platicar de esta experiencia exitosa en el manejo territorial, con esto además damos certeza jurídica a nuestros contribuyentes que al actualizar el valor de su predio, pues pueden también ellos, mejorar su patrimonio.

Es importante señalar que este proceso se realiza a través de una plataforma web especializada, donde se pueden visualizar con todo detalle las características de los predios, sus niveles, sus superficies, así como la construcción y el uso de suelo. Les invito verdaderamente con mucha, pues si, con mucho ánimo de construcción el que puedan conocer lo que implica este trabajo que se está haciendo con el catastro multifinanciero. También es importante comprender que para atender eficientemente las necesidades de nuestros ciudadanos hemos realizado nosotros diversos estudios de opinión estudios de antropología social y seguimiento de noticias ¿Por qué? porque nosotros no gobernamos por ocurrencias, gobernamos para nuestros ciudadanos y es preciso por eso mantener constantemente este canal de comunicación para saber su sentir, para saber sus necesidades.

El último tema que me va a dar tiempo de cubrir ahora para hacer la presentación es el tema de medio ambiente que también ha sido motivo de cuestionamiento al interior de la comisión ¿por qué se gasta dinero en el cuidado del medio ambiente? bueno porque nosotros hemos mantenido una gestión que quiere asegurar que se trata adecuadamente a nuestro, nuestro arbolado, la inversión en poda y tratamientos fitosanitarios que hemos realizado en esta Administración no tiene precedente y va dirigida a preservar la salud y la seguridad de nuestro arbolado humano. Cerca del setenta por ciento, setenta por ciento de nuestros árboles urbanos enfrentan condiciones adversas que afectan su salud como pueden ser plagas, pobreza de nutrientes en el suelo, daño en las raíces y entre otras cosas ¿Por qué? por un evidente descuido de quienes han pasado por esta Administración y no se han comprometido realmente con el medio ambiente. En este sentido el Programa de Acciones Fitosanitarias, implementado por la Secretaría de Medio Ambiente que ya decía yo, no tiene precedente es un paso importante hacia la protección y revitalización de nuestros espacios verdes, contribuyendo con esto a tener un entorno urbano más seguro y saludable para todos los ciudadanos también buscando mitigar estas islas de calor de las que todos ahora nosotros somos testigos justamente por el exceso de vehículos en nuestro Municipio.

Se trabaja además en una generación de microclimas para la recuperación de ecosistemas urbanos. Ustedes han visto de pronto en las orejas que se tienen en los camellones y en las vías públicas que ahí hay ciertas plantas, bueno todo esto va dirigido a mejorar el ecosistema urbano y para que los peatones que por ahí transitan puedan también sentir, bueno vivir de forma agradable en este Municipio.

Cierro mi intervención agradeciendo como siempre el trabajo de todo el personal del Ayuntamiento, porque esto no sería posible sin la participación, el compromiso de todos los que participamos en esta Administración, agradezco también el trabajo de la Tesorería, que ha impulsado con tanta fuerza este catastro multifinalitario y el compromiso de entregar en tiempo y forma estos estados financieros, animo a mis compañeros Regidores a que podamos votar en favor este Dictamen. Es cuanto Señor Presidente.

El Presidente Municipal comenta: Gracias Regidora. Integrantes del Cabildo queda su consideración el Dictamen referido. Con fundamento en el artículo 56 del reglamento interior de Cabildo y Comisiones pregunto antes de abrir la discusión en lo general ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? en

consecuencia se abre la discusión en lo general pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? Regidor Leobardo Rodríguez le pido indicar si su sentido es ¿a favor o en contra?

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez manifiesta: En contra Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Adelante Regidor.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez menciona: Gracias Presidente. Celebro que se haga el llamado que nosotros hemos hecho, aquí también a que los funcionarios públicos designados no hagan labores político electorales en su tiempo de trabajo, caso concreto la Secretaria de Desarrollo Urbano que ha estado muy activa en redes en horario laboral defendiendo temas políticos partidistas, qué bueno que se haga ese llamado y por eso nosotros hemos señalado lo que ha pasado en la Secretaria de Medio Ambiente, efectivamente el gasto en estos temas no tiene precedente los resultados no son los que se esperaba, nueve millones de pesos, se ha gastado en el primer trimestre con relación a dictaminar, solo dictaminar según ellos, árboles que pudieran requerir poda o alguna atención, ahora que están interviniendo algunas zonas de la Avenida Juárez, sería bueno que se diera una vuelta a la Secretaría para que se dé cuenta el estado que tienen las palmeras ahí y que no ha hecho absolutamente nada.

No nos aclararon, siguen sin aclarar el millón de pesos que se gastaron en croquetas de perros y gatos que en precio de la croqueta más cara en Wal-Mart o en cualquier tienda comercial, nos alcanzaría para comprar casi diecisiete toneladas de croquetas de perros y gatos, que ya debieron haber recibido, sería bueno que nos dijeran dónde almacenaron esas diecisiete toneladas suponemos diecisiete toneladas porque el contrato no ha sido transparentado como todos los demás diecisiete toneladas de perros y gatos, ha comprado la Secretaria de alimento de perros y gatos en este primer trimestre. En la parte técnica la misma reflexión que la cuenta pública, tenemos un presupuesto que no se parece en absoluto a lo aprobado, lo que sí celebramos, porque es importante decirlo si comparamos los ingresos provenientes de recursos federales, comparados con el mismo periodo del año pasado este año ya el Ayuntamiento ha recibido ciento treinta y cinco punto tres millones de pesos más, comparados con lo que había recibido, esto mismo primer trimestre el año pasado en, en concepto de recursos federales, eso es importante resaltarlo, porque dicen que el Gobierno Federal no les manda recursos, pues

ya les mandó este año ciento treinta y cinco punto tres millones de pesos; más comparado con dos mil veintitrés.

Hay, es falso que haya una disminución en recursos destinados a seguridad pública, como se ha dicho y quiero tomar un momento para para volverlo a referir tan, tan, no es, tan no es así que esta Administración, ha tenido la posibilidad de gastar más dinero proveniente del fondo, veintiocho participaciones federales y no lo ha hecho en temas de seguridad, las reglas de operación, se los permiten, y ustedes han decidido gastarlo en otra otras cosas, tal vez los treinta y cuatro millones de pesos; que se van a gastar en “El Arcángel”, los hubieran podido destinar en otra, en otro rubro con mayor efectividad. “El Arcángel”, no ha ayudado en nada en esos primeros cuatro meses de operación, ya hablamos de las obras que están pendientes de ejecución que siguen consignadas en los estados financieros, fueron asignados más de sesenta y un millones de pesos; de los ciento cuarenta y cinco que no tenían etiqueta el mes pasado pedimos la información, comprometieron a enviarla no le enviaron.

Hablamos también de que en este primer trimestre, caso concreto en el mes de marzo, se disparar las ayudas sociales en cincuenta por ciento, también quedaron de enviarnos el, el referente no lo hicieron, pero ahí está tan solo en marzo, las ayudas sociales representaron el cincuenta y cinco punto seis por de todo el año treinta y cuatro punto noventa y tres por ciento; y es extraño porque en el mes de enero todavía se concreta una partecita de la gente que paga y ocupa sus percepciones de fin de año, para pagar sus obligaciones tributarias, si es que es el argumento que dan siempre que es la condonación, pero nos parece que no es así, son las ayudas sociales, que la Secretaría de Bienestar está repartiendo de manera permanente, dinero en mano a los ciudadanos, el tema de nómina sigue siendo, también un asunto a revisar, creo que hay serias observaciones de la legalidad, con la que se lleva a cabo la gestión de recursos humanos en este Ayuntamiento. Ahora han crecido nuevamente, tenemos ya una diferencia de cuarenta y seis punto seis millones de pesos; comparados con el dos mil veintitrés y bueno lo que decía la Regidora que presentó el Punto efectivamente se ha gastado en este primer trimestre, para que los ciudadanos lo sepan; diez millones de pesos; diez millones de pesos; en servicios integrales, que en su mayoría corresponden al área de comunicación social, servicio de opinión digital, Programa de Análisis Documentado, que hacer gubernamental, servicio de estudios de opinión pública de la ciudadanía del Municipio de Puebla, servicio de estudio de antropología social en comunicación, cada mes pagan este servicio, servicio de consultoría para la elaboración del plan de difusión estratégico,

servicio de estudios cualitativos de “Design Thinking”, a la ciudadanía en él, en el Municipio de Puebla; servicio consistente en realizar estudios cualitativos de evaluación, pues encuestan mucho y evalúan mucho en tiempo electoral; llama la atención diez millones de pesos; en estudios de opinión, encuestas para hacer concretos cuatro millones de pesos; cuesta este tema de geolocalización de la Tesorería Municipal, que hablé de los nueve millones de, de árboles, pero lo que nos llama la atención es que en este primer trimestre en estos financieros que piensan aprobar la Secretaría de Igualdad Sustantiva de Género gastó dos millones de pesos; en un solo evento dos millones de pesos el veinticinco por ciento de la totalidad de su presupuesto le fue ampliado para gastárselo en un solo evento, dos millones de pesos; habría que preguntar, pues ¿A quién trajeron?, sabemos por las redes sociales que a Paola Rojas, no sé si hizo pobre la influencer, dos millones de pesos; un solo evento terrible.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Regidor. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Se registra voto a favor del Regidor Grau y se cierra el tablero electrónico.

Doy cuenta de la votación diecinueve (19) votos a favor, siete (7) en contra, se aprueba por MAYORÍA de votos, el punto.

Dieciocho (18) votos, entonces sí se contabiliza, aunque no esté reflejado el color verde, se corrige dieciocho (18) votos a favor y se aprueba con siete (7) votos en contra, se aprueba por MAYORÍA de votos.

PUNTO TRECE

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Secretaria con relación al Punto TRECE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por el que se aprueba la corrección de medidas, colindancias, superficie y asignación de lotes ubicados en las colonias, “Lomas de San Valentín”, “Luis Donald Colosio”, “Nuevo Plan de Ayala”,

“Santa Catarina”, “Tliloxtoc y Unión Antorchista, incorporadas al Desarrollo Urbano.

Le pido Secretaria, proceda a dar lectura de los puntos resolutivos.

La C. Secretaria del Ayuntamiento menciona: De acuerdo, Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, ELISA MOLINA RIVERA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 FRACCIONES II, Y V, INCISOS A), D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 FRACCIONES I, II, III Y IV Y 82 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 105 FRACCIÓN IV INCISOS A), D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 12 FRACCIONES IV Y V, 16 FRACCIONES I, VI, VIII, XXIV Y XXVI, 31, 86, 89, 90, 149, 150, 155 FRACCIÓN I INCISO B), 156, 158 Y 160 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA; 4 FRACCIONES I, II, III, IV, Y VII, 5, 14 FRACCIONES IX, X Y XI, 16 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 20 FRACCIONES I, III, Y V DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, II, IV Y XLII, 92 FRACCIONES IV Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIÓN VII, 63 PRIMER PÁRRAFO, 93, 96, 97, 114 FRACCIÓN III, 133 Y 135 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CORRECCIÓN DE MEDIDAS, COLINDANCIAS, SUPERFICIE Y ASIGNACIÓN DE LOTES UBICADOS EN LAS COLONIAS “LOMAS DE SAN VALENTÍN”, “LUIS DONALDO COLOSIO”, “NUEVO PLAN DE AYALA”, “SANTA CATARINA”, “TLILOXTOC” Y “UNIÓN ANTORCHISTA”,

INCORPORADAS AL DESARROLLO URBANO DEL
MUNICIPIO, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana; bajo esa premisa, el diverso artículo 115 de la propia Constitución Federal en su fracción V incisos a), d) y e), así como el 105 fracción IV incisos a), d), y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, determinan que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales; e, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

II. Que, los artículos 7 y 11 fracciones I, II, III y IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 12 fracciones IV y V Y 16 fracciones I, VI, VIII, XXIV y XXVI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, establecen que, las atribuciones en materia de planeación, así como de Ordenamiento Territorial, Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen; además que entre otras facultades, corresponde a los Municipios; formular, aprobar y administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como también corresponde evaluar y vigilar su cumplimiento; Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros

de Población que se encuentran dentro del municipio; formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en los términos previstos en los planes o programas municipales y los demás que de éstos se deriven, así como, promover y ejecutar acciones, inversiones de servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

III. Que, las disposiciones a que se sujetarán la Regularización de la Tenencia de la Tierra para su incorporación al Desarrollo Urbano, deberán derivarse de una acción de fundación, crecimiento, mejoramiento y conservación; solo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores que de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión y; ninguna persona podrá resultar beneficiada con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 80 y 160 fracciones II y III de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

IV. Que, los artículos 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 31 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, señalan que, la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

V. Que, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio de derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos determinados por las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables, asimismo la fundación de centros de población deberá realizarse en tierras susceptibles para el aprovechamiento urbano, evaluando su impacto ambiental y respetando primordialmente las áreas naturales protegidas, el

patrón de asentamiento humano rural y las comunidades indígenas; los planes o programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramientos y crecimiento de los centros de población y establecerán la zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el Ayuntamiento expida el programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la zonificación aplicable se contendrá en este programa de conformidad con lo establecido en los artículos 86, 89 y 90 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

VI. Que, los artículos 149, 150, 155 fracción I inciso b) y fracción IV de la Ley enunciada en el considerado anterior, establecen que el Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión para la Regularización de Asentamientos Humanos, establecerá los mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para realizar las acciones de incorporación de asentamientos humanos irregulares en la Entidad, a los Programas de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano; por lo que, la incorporación al desarrollo urbano se considerará como programas de mejoramiento urbano; su ejecución comprenderá un conjunto de acciones integrales, sistemáticas y continuas, contenidas en el Programa Estatal de Regularización de Asentamientos Humanos, que sean susceptibles de adecuarse a los lineamientos del programa de desarrollo urbano; por lo tanto, los programas de incorporación de asentamientos irregulares al desarrollo urbano, entre otros contendrán además; el Plano de la traza urbana sancionado por el municipio respectivo; así como, el censo de residentes o poseionarios, y la, justificación del beneficio social.

VII. De igual forma los artículos 156 y 158, de la multicitada Ley estatal, establece que, el Cabildo aprobará previo dictamen de congruencia de las autoridades estatales y municipales competentes, así como de los organismos regularizadores de la tierra, la incorporación de asentamientos humanos irregulares al desarrollo urbano. En consecuencia, expedirá certificados de derechos urbanos a cada poseionario reconocido, a efecto de definir el uso de suelo y el derecho a la regularización y legalización del lote que ocupe. Con base en dicho acuerdo, se llevará a cabo el procedimiento para la regularización territorial;

de esta forma, las autoridades catastrales, conjuntamente con el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos y los organismos regularizadores de la tierra, realizarán acciones conducentes para la incorporación de asentamientos humanos irregulares.

VIII. Asimismo, el artículo 160 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla señala que, las normas a las que debe sujetarse la regularización territorial; se deberá proceder conforme al programa de incorporación aplicable, en la ejecución de acciones de mejoramiento; solo podrán ser beneficiarios de la regularización, los asentamientos que cuenten con el dictamen de congruencia respectivo y el correspondiente certificado de derechos urbanos y de quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble, dentro de los términos y condiciones que otorguen las leyes para su legalización de acuerdo con el origen de la tenencia de la tierra; ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote, cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, el programa de incorporación respectivo y los Programas de Ordenamiento Territorial; y los poseedores de predios rústicos que carezcan de título de propiedad, podrán ser regularizados en los términos y condiciones que otorga la Ley.

IX. Que, los artículos 4 fracciones I, II, III, IV Y VII y 5 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, establecen que este sistema tiene, entre otros objetivos, identificar en la cartografía catastral los predios ubicados en el territorio del Estado; contener y mantener actualizada la información relativa a las características cuantitativas y cualitativas de los predios ubicados en el territorio del Estado; la que servirá de base para la determinación de los valores catastrales de los predios en el territorio del Estado, los cuales deben establecerse conforme a la zonificación catastral y a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción autorizadas a los municipios por el Congreso del Estado. Dichos valores servirán entre otros fines, para calcular las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, fraccionamiento de esta, división, consolidación, traslación, mejora y cualquiera otra afectación que tenga como base el valor de los predios; integrar y mantener actualizada la cartografía catastral de los predios ubicados en el territorio del Estado; e impulsar la aplicación multifinilaria de la cartografía urbana y rústica de los Municipios, así como, coadyuvar con estos en su generación, actualización y procesamiento. En tal sentido, la información catastral podrá ser utilizada con fines fiscales, administrativos, urbanísticos, históricos, jurídicos, económicos,

sociales, estadísticos, de planeación y de investigación geográfica, entre otros.

X. De la misma forma, en los artículos 14 fracciones IX, X y XI, 16 último párrafo y 20 fracciones I, III y V de la Ley citada con antelación, se señalan que, son autoridades catastrales en el Estado; los Presidentes Municipales; los Tesoreros Municipales; y el Director de Catastro Municipal o Titular de la Unidad Administrativa Municipal que ejerza facultades en materia de Catastro, cualquiera que sea su denominación; las autoridades catastrales municipales ejercerán sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial de su propio Municipio, en los términos en que establezca su respectiva legislación en la materia en tal sentido, son atribuciones de las autoridades catastrales municipales; integrar, administrar, y mantener actualizado el padrón catastral de su Municipio, de conformidad con los procedimientos previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables; inscribir en el padrón catastral del Municipio, los predios que se ubican dentro de su circunscripción territorial y asignarles la respectiva calve catastral; producir y conservar la información catastral con apego a la normatividad establecida por el Instituto; así como realizar, coordinar y supervisar las operaciones catastrales en el ámbito de su jurisdicción.

XI. Que, el Municipio libre es una Entidad de derecho público, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, y que su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracciones II primer párrafo y V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 fracción IV inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

XII. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los

ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 78 fracciones I, III, IV y XLII y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

XIII. Que, los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal; 92, 93, 114 fracción III y 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, indican que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento; con la facultad de poder examinar, instruir y poner en Estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones y someterlos a la consideración del Cabildo.

XIV. Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece las reglas y disposiciones para la elaboración de un dictamen, por lo que, con base a esta disposición, en los artículos 2 fracción IX y 12 fracciones VII y X del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se define que un dictamen es una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones, sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones, y que los Regidores tienen entre otras, la facultad de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.

XV. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021 se aprobó el Punto de Acuerdo, por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en tal conformación se encuentra comprendida la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales.

XVI. Que, el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas. Esta extensión es la que de hecho y de derecho le corresponde, comprendiendo la superficie y límites conocidos actualmente, con las colindancias determinadas por el Honorable Congreso del Estado, y que se forma por las áreas de la cabecera y de los pueblos o juntas auxiliares integrantes del Municipio, incluyendo los centros de población y agrupamiento vecinales en que éstos se dividan para efectos políticos y administrativos.

XVII. Que, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estatal, el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres, fue creada la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, como un órgano auxiliar permanente de análisis, opinión y coordinación de los gobiernos estatal y municipal, en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, las dependencias del orden Federal, Estatal y Municipal, la cual entre sus facultades tiene la de Otorgar el reconocimiento a los poseedores de lotes de terreno que en los respectivos Decretos de incorporación quedaron establecidos bajo la clasificación "POR ASIGNAR".

XVIII. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, desde la fecha enunciada en el Considerando anterior, únicamente proponía ante esta instancia, la relación de personas que solicitaban el reconocimiento de lotes de terreno a fin de que en su oportunidad y previa Sesión, se les otorgará la Constancia que los acredita como beneficiarios para ser integrados a los programas de regularización y escrituración dentro de su respectiva colonia, no obstante con la finalidad de agilizar el proceso de reconocimiento a favor de todos y cada uno de los poseedores, respecto de los lotes de terreno que en los Decretos de incorporación al desarrollo urbano, quedaron registrados bajo el rubro "POR ASIGNAR" en la Sesión 001/2006 de fecha veinte de septiembre del año dos mil seis, de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales se acordó que la individualización de dichos lotes de terreno es RESPONSABILIDAD de los municipios, por lo que únicamente deberán informar a la Comisión Interinstitucional sobre los

censos parciales que se generen con este motivo, previa aprobación de la asignación.

XIX. Que, de conformidad, con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, EJE 4 denominado Urbanismo y medio Ambiente, Programa 10. “Gestión para el Desarrollo Urbano Ordenado y Eficiente”, Estrategia 2 para “Impulsar un desarrollo urbano inteligente y sostenible”; Línea de Acción 27, se gestionarán acciones para la incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos irregulares, así como la regularización de vivienda y predios.

XX. Que, en este contexto en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobó por unanimidad de votos el Dictamen por el que se aprueba el Procedimiento para la Corrección de Medidas, Colindancias, Superficie y Asignación de Lotes Ubicados en Colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, en el cual se establecen una serie de requisitos que deberán cumplir las personas beneficias, para este procedimiento.

XXI. Que, el presente Dictamen tiene por objeto aprobar la corrección de medidas y colindancias, superficies y asignación de lotes ubicados en las Colonias: Lomas de San Valentín, Luis Donald Colosio, Nuevo Plan de Ayala, Santa Catarina, Tliloxtoc y Unión Antorchista, todas incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio; lo anterior con el objeto de contribuir al ordenamiento territorial de dichas Colonias y del Municipio de Puebla. Contando con las siguientes antecedentes y situaciones a resolver:

A) Colonia “Lomas de San Valentín”

Con fecha veintiocho de febrero de dos mil seis se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “Lomas de San Valentín”, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de ciento cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve punto treinta y ocho metros cuadrados (146,869.38 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha quince de marzo de dos mil seis.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN
	15/03/2006
Superficie Total del predio	146,869.38 m ²
Superficie ocupada por lotes	72,855.66 m ²
Superficie destinada a Vialidades	34,670.43 m ²
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	5,801.29 m ²
Número de lotes	513
Número de Manzanas	26

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia “Lomas de San Valentín”, a 401 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 513, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 401 familias de un total de 513 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 78.17 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

En ese sentido, con fechas 24 de agosto de 2022 y 19 de mayo de 2023, los Ciudadanos Santiago Cabrera Cruz y Arturo Martínez Fuentes, respectivamente presentaron escritos en la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitan la verificación de lote de los inmuebles identificados con NCN 38320-030 y 38332-013, de la Colonia Lomas de San Valentín; motivo por el cual se solicitó su presencia ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose un probable error en la asignación en las Sesiones de Cabildo de fechas nueve de junio de dos mil diecisiete y cinco de octubre de dos mil dieciocho, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales con fundamento en el artículo 16 fracción XIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del

Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posible cambio de poseedor, identificándose lo siguiente.

NCN	INFORMACIÓN EN DECRETO	INFORMACIÓN DE CAMPO
3832 0-030	Alejandrina Méndez Cruz	Santiago Cabrera Cruz
3833 2-013	Andrea Fernanda Ardavin Enríquez	Arturo Martínez Fuentes

En campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE (m ²)
383 20- 030	14.57	LOTE 28	14.9 7	LOTE 32	7.27	LOTE 29	7.32	CALLE GERANI OS	107.64
383 32- 013	14.97	LOTE 11	15.3 5	LOTE 15	7.56	CALLE DE SERVICI OS	7.88	LOTE 14	117.05

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 18 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento “Lomas de San Valentín”, ocasionando diversos problemas a las personas vecinas ahí asentados al momento de realizar algún trámite como lo es alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

B) Colonia “Luis Donaldo Colosio”

Con fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y cinco se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “Luis Donaldo Colosio” ubicada en dicho Municipio, con una superficie de treinta mil doscientos setenta y nueve punto sesenta y seis metros cuadrados (30,279.66 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del

Estado de Puebla con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 19/12/1995
Superficie Total del predio	30,279.66 m ²
Superficie ocupada por lotes	
Superficie destinada a Vialidades	8,538.00 m ²
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	6,880.83 m ²
Número de lotes	90
Número de Manzanas	6

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia Luis Donald Colosio a 90 personas cuyo censo se anexa a ese Decreto.

Con fecha 05 de abril de 2023, el Ciudadano Ismael Sánchez Pérez, presentó escrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicita la actualización del padrón de beneficiarios, motivo por el cual se solicitó la presencia del ciudadano ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose probable error en cuanto a la asignación de poseedor, mismo que se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales con fundamento en el artículo 16 fracción XIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posible cambio de poseedor, identificándose lo siguiente.

NCN	Información en Decreto	Información de Campo
38-506-010	Amaro Flores Crecencio	Ismael Sánchez Pérez

En Padrón de Beneficiarios:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE (m ²)
38-506-010 (MZ-3, LT-10)	15.00	AVENIDA ATLIXCO	15.00	LOTE 19	8.35	LOTE 12	8.35	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS	125.25

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 28 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento "Luis Donald Colosio", ocasionando diversos problemas a los vecinos ahí asentados al momento de realizar algún trámite como lo es alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

C) Colonia "Nuevo Plan de Ayala"

Con fecha veintiocho de febrero de dos mil seis se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia "Nuevo Plan de Ayala", ubicada en dicho Municipio con una superficie de doscientos dos mil seiscientos sesenta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (202,664.44 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha quince de marzo de dos mil seis.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN
	15/03/2006
Superficie Total del predio	202,664.44 m ²
Superficie ocupada por lotes	111,429.46 m ²
Superficie destinada a Vialidades	46,714.42 m ²

Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	7,883.77 m ²
Número de lotes	495
Número de Manzanas	32

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia “Nuevo Plan de Ayala”, a 463 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 495, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo, es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo, cuando se realizaron los trabajos para genera las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 463 familias de un total de 495 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 93.53 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

En distintas ocasiones vecinos de la colonia Nuevo Plan de Ayala presentaron escritos a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante los cuales solicitaron la actualización del padrón de beneficiarios, motivo por el cual se solicitó la presencia de los ciudadanos ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose probables errores en cuanto a la asignación de los poseedores, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales con fundamento en el artículo 16 fracción XIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles cambios de poseedor, identificándose lo siguiente.

NCN	INFORMACIÓN EN DECRETO	INFORMACIÓN DE CAMPO
3122 1-04	José Israel Cuautle Rojas	Rocío Cuautle Rojas
3123 8-20	Enrique De la Cruz	Montserrat Gómez Conde

En padrón de beneficiarios:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE (m ²)
3122 1-04	10.12	LOTE 22	9.53	PRIVADA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNG UEZ	19.88	LOTE 3	19.98	LOTES 5 Y 21	196.64
3123 8-20	9.60	LOTES 17 Y 18	9.75	CALLE JOSÉ MARÍA MORELO S	19.66	LOTE 2A	19.47	LOTE 3	189.17

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 17 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento “Nuevo Plan de Ayala”, ocasionando diversos problemas a las personas vecinas ahí asentadas al momento de realizar algún trámite como lo es alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

D) Colonia “Santa Catarina”

Con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco se publicó el Decreto por que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “Santa Catarina” ubicada en dicho Municipio, con una superficie de seiscientos sesenta y seis mil ochocientos veintisiete puntos cero seis metros cuadrados (666,827.06 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo.

La conformación urbanística se a Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN
	19/12/1995
Superficie Total del predio	666,827.06 m ²
Superficie ocupada por lotes	491,709.10 m ²

Superficie destinada a Vialidades	175,117.97 m ²
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	68,783.38 m ²
Número de lotes	2,174
Número de Manzanas	96

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia Santa Catarina a 2,069 personas cuyo censo se anexa a ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 2069 familias de un total de 2,174 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 95.17% de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

Con fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, la Ciudadana Rosalba Hidalgo Bruno, presentó escrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicita la actualización del padrón de beneficiarios, motivo por el cual se solicitó la presencia de la ciudadana ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose probable error en cuanto a la asignación de poseedor, mismo que se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con el Departamento de Asentamientos Humanos de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 16 fracción XIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posible modificación en poseedor, identificándose lo siguiente.

NCN	INFORMACIÓN EN DECRETO	INFORMACIÓN DE CAMPO
3629 1-016	Torres Ángel Florencio	Rosalba Hidalgo Bruno

En Campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE (m ²)
36291-016	18.00	LOTE 17	18.00	LOTE 15	9.00	LOTE 7	9.00	CALLE DURAZNOS	162.00

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 28 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento “Santa Catarina”, ocasionando diversos problemas a las personas vecinas ahí asentados al momento de realizar algún trámite como lo es alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

E) Colonia “Tliloxtoc”

Con fecha diecinueve de marzo de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia “Tliloxtoc”, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de doscientos ocho mil trescientos ochenta metros cuadrados (208,380.00 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha quince de junio de dos mil uno.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 15/06/2001
Superficie Total del predio	208,380.00 m ²
Superficie ocupada por lotes	120,456.87 m ²
Superficie destinada a Vialidades	63,697.30 m ²
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	7,425.83 m ²
Número de lotes	547
Número de Manzanas	23

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia "Tliloxtoc", a 494 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 547, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo, es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo, cuando se realizaron los trabajos para genera las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 494 familias de un total de 547 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 90.31 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

En ese sentido, en Sesión del Cabildo de fecha 16 de mayo de 2023 en el lote del inmueble identificado con NCN 24-165-007, de la Colonia Tliloxtoc se otorgó reconocimiento a favor de la C. Karla Artermia Báez Galicia, en el cual se puede identificarse un error en cuanto al nombre correcto de esta asignación de poseedor, mismo que se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales con fundamento en el artículo 16 fracción XIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, llevó a cabo a la documentación correspondiente a fin de determinar la existencia de modificación, identificándose lo siguiente.

NCN	INFORMACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO	INFORMACIÓN DE CAMPO
24-165-007	Karla Artermia Báez Galicia	Karla Artemia Báez Galicia

En Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de mayo de 2023:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE (m ²)
24-165-007	6.41	LOTE 7A	8.40	CALLE PORFIRIO DÍAZ	12.45	LOTE 7A	12.00	LOTE 8	97.71

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 22 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento "Tliloxtoc", ocasionando diversos problemas a las personas vecinas ahí asentadas al momento de realizar algún trámite como lo es alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

F) Colonia "Unión Antorchista"

Con fecha trece de abril de dos mil siete se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia "Unión Antorchista", ubicada en dicho Municipio, con una superficie de doscientos cuarenta y tres mil novecientos veinte punto doce metros cuadrados (243,920.12 m²), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha dieciocho de abril de dos mil siete.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 18/04/2007
Superficie Total del predio	243,920.12 m ²
Superficie ocupada por lotes	90,175.68 m ²
Superficie destinada a Vialidades	65,724.00 m ²
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	12,848.07 m ²
Número de lotes	878
Número de Manzanas	60

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia "Unión Antorchista", a 572 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 878, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo, es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo, cuando se realizaron los trabajos para genera las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 572 familias de un total de 878 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 65.14 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

Con fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, la Ciudadana Guadalupe Tlacuatl Meza, presentó escrito en la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicita la verificación de lote del inmueble identificado con NCN 31-303-007, de la Colonia Unión Antorchista; motivo por el cual se solicitó la presencia de la ciudadana ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose probable error en cuanto a la asignación de poseedor, mismo que se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales con fundamento en el artículo 16 fracción XIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posible cambio de poseedor, identificándose lo siguiente.

NCN	INFORMACIÓN EN DECRETO	INFORMACIÓN DE CAMPO
31-303-007	María del Rosario Palacios Vicente	Guadalupe Tlacuatl Meza

En Decreto:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE (m ²)
31-303-007	11.97	LOTE 5	11.96	LOTE 9	11.29	LOTE 8	9.99	CALLE FRANCISCO VILLA	121.29

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 16 años,

el comportamiento actual de la lotificación al interior de cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento “Unión Antorchista”, ocasionando diversos problemas a las personas vecinas ahí asentadas al momento de realizar algún trámite como lo es alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las personas integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueban las correcciones en medidas, colindancias, poseedores y asignación de lotes establecidos en las cartografías anexas a los Decretos de incorporación de las Colonias “Lomas de San Valentín”, “Luis Donaldo Colosio”, “Nuevo Plan de Ayala”, “Santa Catarina”, “Tliloxtoc” y “Unión Antorchista”, en los términos señalados en el Considerando XXI del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se reconocen a los poseedores de lotes de las colonias “Lomas de San Valentín”, “Luis Donaldo Colosio”, “Nuevo Plan de Ayala”, “Santa Catarina”, “Tliloxtoc” y “Unión Antorchista”, en los términos señalados en el Considerando XXI del presente Dictamen, para que continúen con el trámite de regularización de su predio a través de la escrituración.

TERCERO. Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento que, por medio de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, realice los trámites administrativos y legales que se requieran, a efecto de que el presente Dictamen sea validado por la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales del Estado de Puebla.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales notifique a las personas beneficiarias sobre la aprobación del presente Dictamen, para los trámites de regularización y escrituración en su caso, y demás acciones que le corresponda; así como su publicación en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen, entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga al presente Dictamen.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE ABRIL DE 2024. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Regidor Artemio Pacheco adelante por favor.

El C. Regidor Artemio Pacheco Serrano expone: Buenos días, Honorable Cabildo, buenos días a todos y todas aquí presentes. Este Ayuntamiento ha continuado trabajando en favor de los ciudadanos y habitantes de nuestro Municipio, en los aspectos de la resolución de la tenencia de la tierra y las acciones relativas, para obtener tal fin, en esta ocasión soy el portavoz, para presentar a este Honorable Cabildo, el presente Dictamen que tiene por objeto la corrección de medidas, colindancias, superficie y asignación de lotes en diversas colonias, todas ellas incorporadas, siendo las siguientes: “Lomas de San Valentín”, “Luis Donald Colosio”, “Nuevo Plan de Ayala”, “Santa Catarina”, “Tliloxtoc” y “Unión Antorchista”, todas ellas en el desarrollo urbano del Municipio de Puebla.

Lo anterior es de suma importancia por las siguientes razones; legalidad y certeza jurídica, se garantiza que las medidas y colindancias de los lotes, sean precisas y estén correctamente registradas lo que proporciona certeza jurídica a sus propietarios y evita disputas legales por límites de propiedad, ordenamiento urbano, ayuda a mantener el orden adecuado, en el desarrollo urbano al asegurar que estos lotes estén correctamente definidos y asignados, lo que facilita la planificación y desarrollo de infraestructuras públicas y servicios, equidad en la asignación, se asegura que la asignación de lote se realiza de forma justa y

transparente, evitando cualquier tipo de favoritismo o irregularidades en su proceso de distribución en la tierra urbana; desarrollo sostenido, se contribuye desarrollo sostenido al permitir la clasificación urbana, adecuada que tenga en cuenta la disponibilidad de recursos y la capacidad de infraestructura, para satisfacer las necesidades de la comunidad, bienestar comunitario; se favorece el bienestar de la comunidad, al, al garantizar que los lotes asignados sean adecuados en tamaño y ubicación y que se respeten las normativas urbanísticas, promoviéndose la calidad de vida de sus residentes. Sumado todo lo anterior trae como consecuencia que se lleva a cabo la corrección de asignación distribución y medidas de los lotes de un desarrollo urbano más ordenado, justo y funcional que promueve el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de nuestra Ciudad, es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal comenta: Gracias Regidor. Integrantes del Cabildo queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general, si ¿alguien desea hacer alguna reserva en lo particular? En consecuencia, se abre la discusión en lo general; ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación.

La C. Secretaria del Ayuntamiento expone: Con gusto Presidente, se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación. Se aprueba por UNANIMIDAD de votos al tener un total de veinticinco (25) votos a favor.

PUNTO CATORCE

El C. Presidente Municipal continua: Muchas gracias Secretaria, con relación al Punto CATORCE del Orden del Día, consistente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la tierra y bienes patrimoniales, por el que se reconocen once personas beneficiarias de lotes del terreno por asignar de diversas colonias del Municipio de Puebla, le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

La C. Secretaria del Ayuntamiento responde: De acuerdo
Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS, MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES I Y II, FRACCIÓN V INCISOS A, D Y E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 FRACCIONES I, II, III, IV Y XV, 51 Y 82 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9, 12 FRACCIONES IV Y V, 16 FRACCIONES I, VI, VII, VIII Y XXIV, 30, 31, 86, 87, 90 159 Y 160 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 92, 93, 96, 97, 114 Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE RECONOCEN ONCE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOTES DE TERRENO“POR ASIGNAR”, DE DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, en términos de lo establecido por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo

facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, dentro de las obligaciones y facultades de los Regidores, se encuentran las de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como, formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de conformidad con lo establecido en las fracciones V y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.

V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 y 96 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

VI. Que, el artículo 92 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser Permanentes o Transitorias.

VII. Que, el artículo 93 del ordenamiento legal antes mencionado, señala que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se

ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 96 del ordenamiento legal en comento, estipula que las Comisiones Permanentes o Transitorias, con relación a los asuntos de su competencia, emitirán sus resoluciones en forma colegiada teniendo sus integrantes derechos de voz y voto. Las Comisiones despacharán los asuntos que les sean turnados mediante Sesiones de Comisión cuando los asuntos deban ser aprobados; o mediante Mesas de Trabajo con el fin de informar o exponer un asunto en particular siempre que sus decisiones no sean vinculantes.

VIII. Que, el artículo 97 de dicho ordenamiento legal, prevé que las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

IX. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de éste ordenamiento legal, las Comisiones se encuentran facultadas para aprobar el orden del día y las Actas de sus Sesiones; acordar la realización de Sesiones en lugar distinto a Sala de Regidores; examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones; invitar en los términos del presente Reglamento, a particulares y a servidores públicos; requerir información oficial, realizar inspecciones, encuestas, foros y consultas, y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados; solicitar la comparecencia de peritos o personas competentes en la materia a efecto de obtener elementos necesarios para el trabajo de la Comisión; establecer planes y programas de trabajo y los plazos e instrumentos para su evaluación; solicitar el apoyo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de las propuestas de dictámenes, puntos de acuerdo e Informes que se presenten para su aprobación en Sesión de Comisión; y las demás que les confieran la Ley Orgánica Municipal, el presente Reglamento o el Honorable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

X. Que, el artículo 120 del ordenamiento legal citado con antelación, determina que las Comisiones deberán someter a la consideración del Honorable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla los asuntos relativos a su competencia,

mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

XI. Que, el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

XII. Que, la referida Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción V incisos a), d) y e), establece que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

XIII. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las Entidades, Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esa Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

XIV. Que, el artículo 11 fracciones I, II, III, IV y XV de dicho ordenamiento legal, señala que corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas,

así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del Municipio; formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del Municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven; promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios.

XV. Que, el artículo 51 del ordenamiento legal antes mencionado, estipula que los planes o programas municipales de desarrollo urbano señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y establecerán la zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el Ayuntamiento expida el programa de desarrollo urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la zonificación aplicable se contendrán en este programa

XVI. Que, el artículo 82 del citado ordenamiento legal establece que la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano, deberá derivarse como una acción de fundación, crecimiento, mejoramiento, conservación, y consolidación, conforme al plan o programa de desarrollo urbano aplicable y sólo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión, y ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

XVII. Que, el artículo 9 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, prevé que el ejercicio

del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en los centros de población, en su área de expansión o en la reserva de crecimiento, independientemente del régimen de propiedad al que pertenezcan, se sujetará a esa Ley, a las provisiones, reservas, usos y destinos que se establezcan en los planes o programas de desarrollo urbano, así como a las demás disposiciones reglamentarias correspondientes.

XVIII. Que, el artículo 12 fracciones IV y V de dicho ordenamiento legal, establece que son autoridades competentes para la aplicación de esa Ley, los Ayuntamientos y las autoridades ejecutoras que de ellos dependan, así como los Presidentes Municipales.

XIX. Que, el artículo 16 fracciones I, VI, VII, VIII y XXIV del ordenamiento legal antes mencionado, señala que corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar sus planes o programas de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del Municipio; formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del Municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y en los demás que de éstos deriven; promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios.

XX. Que, el artículo 30 del ordenamiento legal en comento, estipula que la planeación, regulación y evaluación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población formarán parte del Sistema Estatal de Planeación Democrática, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuve al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales y municipales. La planeación del

ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano y de los centros de población, sin perjuicio de lo que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, estará a cargo, de manera concurrente, entre el Estado y los Municipios, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la citada Ley General y la presente Ley.

XXI. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del citado ordenamiento legal, la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, los planes o programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, a través de los programas regionales; los programas subregionales de desarrollo urbano; los planes o programas de zonas metropolitanas o conurbaciones; los planes o programas municipales de desarrollo urbano y los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la presente Ley y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, tales como los de centros de población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales. Los planes o programas a que se refiere este artículo, se regirán por las disposiciones de la citada Ley General, la presente Ley, por los reglamentos y normas administrativas federales, estatales y municipales aplicables en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial. Son de carácter obligatorio, deberán incorporarse al sistema de información territorial y urbano. El Estado podrá convenir con la Federación los mecanismos de planeación de las zonas metropolitanas para coordinar acciones e inversiones que propicien el desarrollo y regulación de los asentamientos humanos, con la participación que corresponda a los Municipios, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los instrumentos de planeación referidos, deberán guardar congruencia entre sí, sujetándose al orden jerárquico que establece su ámbito territorial, y contando con los dictámenes de validación y congruencia que para ese fin serán solicitados y emitidos por los diferentes órdenes de gobierno, para su aplicación y cumplimiento.

XXII. Que, el artículo 86 del ordenamiento legal que nos ocupa, establece que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos determinados por las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables.

XXIII. Que, en el artículo 87 de este ordenamiento legal, se determina que las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines.

XXIV. Que, el artículo 90 de dicho ordenamiento legal, estipula que los planes o programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y establecerán la zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el Ayuntamiento expida el programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la zonificación aplicable se contendrán en este programa.

XXV. Que, conforme a lo establecido en el artículo 159 del ordenamiento legal citado con antelación, el Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión Interinstitucional, en coordinación con los Municipios y las entidades de la Federación, así como con el apoyo permanente de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Instituto Registral y Catastral del Estado, formularán el Programa Estatal de Regularización Territorial, para promover la titulación de los predios de asentamientos irregulares, así

como la propiedad inmobiliaria de predios rústicos de propiedad particular, para con ello brindar certeza jurídica a sus poseedores y coordinar acciones de mejoramiento urbano en los centros de población; en el que se establecerán las bases y el procedimiento requerido para dicha regularización, de conformidad con la legislación aplicable.

XXVI. Que, con fundamento en lo plasmado en el artículo 160 de este ordenamiento legal, la regularización territorial se sujetará a las normas que en ella se señalan, por lo que se deberá proceder conforme al programa de incorporación aplicable, en la ejecución de acciones de mejoramiento; solo podrán ser beneficiarios de la regularización, los asentamientos que cuenten con el Dictamen de Congruencia respectivo y el correspondiente certificado de derechos urbanos y de quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble, dentro de los términos y condiciones que otorguen las leyes para su legalización de acuerdo con el origen de la tenencia de la tierra; ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote, cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, el programa de incorporación respectivo y los Programas de Ordenamiento Territorial y los poseedores de predios rústicos que carezcan de título de propiedad, podrán ser regularizados en los términos y condiciones que otorga la Ley.

XXVII. Que, de conformidad, con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, EJE 4 denominado Urbanismo y Medio Ambiente, Programa 10. “Gestión para el Desarrollo Urbano Ordenado y Eficiente”, Estrategia 2 para “Impulsar un desarrollo urbano inteligente y sostenible”; Línea de Acción 27; se gestionarán acciones para la incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos irregulares, así como la regularización de viviendas y predios.

XXVIII. Que, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha 29 de junio de 1993, fue creada la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, como Órgano de Coordinación de las Dependencias del Gobierno Estatal, Federal y sus Municipios, misma que entre sus facultades tiene la de otorgar el reconocimiento a los poseedores de lotes de terreno que en los respectivos Decretos de Incorporación quedaron establecidos bajo la clasificación “Por Asignar”, por lo que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, desde esa fecha únicamente proponía ante esta instancia, la relación de

personas que solicitaban el reconocimiento de lotes de terreno a fin de que en su oportunidad y previa Sesión, se les otorgara la constancia que los acredita como beneficiarios para ser integrados a los programas de regularización y escrituración dentro de su respectiva colonia. No obstante, con la finalidad de agilizar el proceso de reconocimiento a favor de todos y cada uno de los poseedores, respecto de los lotes de terreno que en los Decretos de Incorporación al Desarrollo Urbano quedaron registrados bajo el rubro “Por Asignar”, en la Sesión 001/2006 de fecha 20 de septiembre de 2006, de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, se acordó que la individualización de dichos lotes de terreno es responsabilidad de los Municipios, por lo que únicamente deberán informar a la Comisión Interinstitucional sobre los censos parciales que se generen con este motivo, previa aprobación de la asignación.

XXIX. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2022, fue aprobado el Dictamen por el que se aprueba el Procedimiento para el Reconocimiento de Personas Beneficiarias en Lotes de Terreno “Por Asignar” ubicados en las Colonias incorporadas al desarrollo urbano del municipio de Puebla.

XXX. Conforme al referido Procedimiento, la Dirección de Bienes Patrimoniales adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, remitirá a la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, los expedientes de los lotes de terreno susceptibles de asignar.

Asimismo, la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, revisará la información contenida en los expedientes o en su caso, elaborará el Dictamen para aprobar aquellos que cumplan con los requisitos y condicionantes señalados dentro del procedimiento y lo someterá en Sesión de Cabildo a consideración del Honorable Ayuntamiento.

XXXI. Que, el acelerado crecimiento demográfico de la mancha urbana de la Ciudad de Puebla ha generado la proliferación de asentamientos humanos irregulares, provocando con ello la conformación de colonias carentes de los servicios públicos más elementales, circunstancia que trajo como consecuencia que, las autoridades implementaran acciones tendientes a lograr la incorporación de dichos asentamientos humanos al desarrollo

urbano del Municipio de Puebla, con lo cual se da certeza jurídica a la posesión del suelo y a las personas establecidas en éstos, por lo que el Estado y los Municipios dentro del ámbito de sus facultades concurrentes deben impulsar la regularización de la tenencia de la tierra de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, por lo que en ejercicio de estas facultades, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado se llevó a cabo la incorporación al desarrollo urbano del Municipio de Puebla de las siguientes colonias:

NO.	COLONIA	PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
1	18 de Marzo	13 de junio de 2001
2	Buenos Aires	12 de marzo de 2014
3	Nuevo Plan de Ayala	15 de marzo de 2006
4	San Baltazar la Resurrección	27 de junio de 2001
5	San José los Cerritos	12 de marzo de 2014
6	Santa Catarina	19 de diciembre de 1995
7	Tliloxtoc	15 de junio de 2001

XXXII. Que, han comparecido distintos ciudadanos ante el Departamento de Tenencia de la Tierra adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para solicitar el reconocimiento de lotes de terreno en las colonias señaladas en el numeral que antecede, acreditando su derecho de posesión con diversos documentos probatorios, con lo que se cumple con los requisitos que establece el Procedimiento para el Reconocimiento de Personas Beneficiarias en Lotes de Terreno “Por Asignar”, ubicados en las Colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2022, cuestión que se acredita con los 11 expedientes remitidos por el Titular de la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante Oficio SA/DBP/TT/602/2024 de fecha 01 de abril de 2024, a esta Comisión para su análisis, evaluación y dictamen.

XXXIII. Que derivado de lo anterior, esta Comisión de la Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, considera procedente reconocer a las siguientes personas beneficiaras de diversos lotes de terreno:

NO.	NOMBRE	NCN	COLONIA	SUPERFICIE
1	ADÁN GONZÁLEZ RAMOS	31217-33	Nuevo Plan de Ayala	167.16 m ²
2	EGNAR RAMOS MELÉNDEZ	36311006	Santa Catarina	162.00 m ²
3	FELIPE DE JESÚS JUÁREZ GARCÍA	24-154- 027	Tliloxtoc	189.13 m ²
4	FLORA CABRERA VALENCIA	00-007- 003	18 de Marzo	176.00 m ²
5	JOSÉ RODOLFO SALVADOR SÁNCHEZ FABIÁN	15-235- 009	San José los Cerritos	86.92 m ²
6	JUAN CARLOS FRANCISCO FRANCISCO	021-267	San Baltazar la Resurrección	128.48 m ²
7	MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERA GONZÁLEZ	00-014- 004	18 de Marzo	197.34 m ²
8	MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ RAMOS	30-756- 021	Buenos Aires	619.45 m ²
9	NOHEMÍ SÁNCHEZ OSORIO	36319028	Santa Catarina	162.00 m ²
10	ONELINA GALICIA RODRÍGUEZ	012-168	San Baltazar la Resurrección	165.00 m ²

11	RAQUEL OSORIO MIRANDA	36226002	Santa Catarina	162.00 m ²
----	-----------------------------	----------	-------------------	-----------------------

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, las y los suscritos tenemos a bien el poner a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el reconocimiento de once personas beneficiaras de lotes de terreno en diversas colonias reconocidas e incorporadas al desarrollo urbano del Municipio de Puebla, en los términos descritos en el Considerando XXXIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, expida a favor de las personas beneficiaras, la Constancia de Reconocimiento como poseedoras.

TERCERO. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice los trámites necesarios a fin de que publique el presente Dictamen en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 08 DE ABRIL DE 2024. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal continua: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer usos de la palabra para presentar el Dictamen?, adelante Regidor Leobardo Soto.

El C. Regidor Leobardo Soto expone: Muchísimas gracias, con su permiso, muy buenos días, compañeras Regidoras, compañeros Regidores, a nuestra Sindica Municipal, nuestro Presidente y también a nuestra Secretaria General, a los medios de comunicación que nos hacen favor de llevar este mensaje a la

ciudadanía, a quien nos siguen vía trasmisión en línea, y también a los asistentes presenciales de esta sesión de Cabildo como lo son los equipos de trabajo de cada una de las áreas, a quienes les debemos mucho de los resultados que se han logrado en esta Administración y en especial a nuestro compañero Regidor que hoy tomo protesta, Rodrigo Castro bienvenido a toda su familia, de verdad sean bienvenidos, muchas felicidades. Compañeras y compañeros dando continuidad a una de las principales preocupaciones y ocupaciones que ha tenido esta Administración, que es la regularización del desarrollo urbano, los bienes patrimoniales y el abono a la adecuada tenencia de la tierra, ya sean incorporaciones de nuevas colonias, la obtención de títulos de propiedad de lugares de alta relevancia para nuestra Ciudad, actualizaciones en las cartografías de las colonias, como lo que el día de hoy aprobamos, así como el reconocimiento de lotes por asignar para beneficiar a la ciudadanía que busca su escrituración, este último siendo el caso que nos ocupa el día de hoy dado que la Comisión de Regularización de Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales que preside nuestra compañera Regidora Dolores Cervantes, presentamos ante ustedes el presente Dictamen, por medio del cual se reconocerían once personas beneficiarias de lotes de terreno por asignar, distribuidos en siete colonias de nuestra Ciudad, por mencionar algunas, la “18 de Marzo”, “Buenos Aires”, “Nuevo Plan de Ayala”, “San Baltazar”, “la Resurrección” o “Tiloxtoc”, quienes han presentado toda la documentación necesaria y han cumplido a cabalidad con los requisitos para que sea procedente la entrega de su constancia, de su reconocimiento y que muchos de ellos no han buscado de ahorita ese reconocimiento, si no de varias administraciones atrás, hay que decirlo, yo es un sueño como persona y como familia, se puede hacer realidad, hay que reconocer también el trabajo interinstitucional, el trabajo de todas las áreas que se involucran en este trabajo como es Bienes Patrimoniales, por medio de nuestra Secretaría General y el compromiso para hacer nexo también con la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, órgano auxiliar permanente de análisis opinión y coordinación entre los gobiernos Estatal y Municipal, en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, porque esto es una muestra de que cuando se trabaja en equipo sin mirar las diferencias políticas que pudieran existir, cuando el gobierno realmente en sus diferentes órdenes federal, estatal y municipal se ponen a chambear por el bien de la ciudadanía, esto es lo que se logra, beneficiar a la ciudadanía.

Queremos contar hoy con su voto a favor, de este Dictamen para así ayudar a quienes lo buscan y quienes lo necesitan, para ayudar a esas personas, estos once beneficiarios que no solamente son ellos, son ellos en nombre, son ellos quien han llevado este procedimiento, pero son sus familias y son el legado lo que quieren dejar para todos y cada uno y son poblanos valientes y valiosos, que yo creo que recono, que necesitan y merecen este voto a favor, para que así estén tan solo un paso de poder concretar la tan añorada y tan buscada escrituración del lugar que han habitado de manera pacífica y de manera buena, siendo buenos vecinos y siendo buenos poblanos por tantos años, amigas y amigos los invitamos a votar a favor para que se haga realidad el sueño de estas familias, seria cuanto Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal comenta: Gracias Regidor. Integrantes del Cabildo, queda a su consideración en Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular?, en consecuencia, pregunto si ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en lo general? No habiendo quien haga uso de la palabra le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La C. Secretaria del Ayuntamiento expone: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; de un total de veinticuatro (24) votos todos a favor se aprueba por UNANIMIDAD el punto.

PUNTO TRECE

AG1

El C. Presidente Municipal continua: Gracias Secretaria. Continuamos con el Orden del Día y pasamos a Asuntos Generales, le pido Secretaria en el Punto QUINCE del Orden del Día, tenemos el asunto General número UNO, por Punto de Acuerdo por el que se aprueba la contratación del auditor externo que dictaminara los estados financieros programáticos, contables y presupuestarios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, conforme a los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, emitidos por la Auditoria Superior del

Estado de Puebla, le pido Secretaria proceda a dar lectura a los Puntos Resolutivos.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: Con gusto Presidente:

LAS Y LOS REGIDORES, VANESSA JANETTE RENDÓN MARTÍNEZ, RICARDO HORACIO GRAU DE LA ROSA, LUIS RODRIGO CASTRO HINOJOSA, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, ÁNGEL RIVERA ORTEGA. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO Y II PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III, 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 FRACCIONES III, VIII, Y XXI, 6, 9, 30, 31, 33, 49, 54 FRACCIÓN X, 122 FRACCIÓN XXXIV Y 130 DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 20 FRACCIÓN III Y 45 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL; 3, 78 FRACCIONES I Y III, 79 PRIMER PÁRRAFO, 84, 85, 88 Y 169 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN XXII, 12 FRACCIÓN VII, 56, 57, 130 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 11 FRACCIÓN XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO QUE DICTAMINARÁ LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DEL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 14 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS QUE CONTRATEN LAS ENTIDADES FISCALIZADAS PARA DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EMITIDOS POR LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; POR LO
QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que estas Constituciones otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento, de manera exclusiva, y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos; y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, en términos de lo establecido en el artículo 2 fracción XXII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Punto de Acuerdo es un asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, personas Titulares de las Regidurías y por las Comisiones, sometido a consideración del Cabildo.

IV. Que, el artículo 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla menciona que, dentro de las facultades y obligaciones de los regidores, se encuentra la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

V. Que, el artículo 130 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla refiere que los Puntos de Acuerdo seguirán el mismo procedimiento, para su discusión y aprobación que las bases normativas; sin perjuicio de que puedan ser aprobados directamente en Sesión de Cabildo.

VI. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que la Auditoría Superior del Estado es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; que tendrá, entre otras, la atribución de fiscalizar en forma posterior los ingresos, los egresos, el control, la administración, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos, de bienes y de recursos de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los organismos autónomos, las entidades paraestatales y los paramunicipales, los organismos públicos desconcentrados, y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos.

VII. Que, el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que la revisión de las Cuentas Públicas corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, y tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a lo dispuesto en el presupuesto del ejercicio, conforme a las disposiciones aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

VIII. Que, las fracciones VIII y XXI del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla estipulan que las Entidades Fiscalizadas son sujetos de revisión, siendo éstos los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, los organismos constitucionalmente autónomos, las entidades paraestatales y paramunicipales y los organismos públicos desconcentrados, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o el Municipio, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos, estatales, municipales y demás que compete fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatal o paramunicipal por la legislación de la materia y aun cuando pertenezcan al sector privado social y; en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás

que haya captado, recaudado, manejado, administrado, controlado, resguardado, custodiado, ejercido o aplicado recursos, fondos, bienes o valores públicos, estatales, municipales, y cualquier otro que competa fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, tanto en el país como en el extranjero.

IX. Que, los artículos 6 y 30 de la citada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establecen que la fiscalización superior de la Cuenta Pública se realizará por el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior y se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y, por tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control y sin perjuicio de las facultades de revisión preventiva de la Auditoría Superior establecidas en la Ley de referencia y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

X. Que, la fiscalización superior tendrá por objeto revisar la Cuenta Pública correspondiente a cada Municipio, para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, de conformidad con lo que dispone el artículo 31 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

XI. Que, la Auditoría Superior del Estado fiscalizará todos los instrumentos de crédito público y financiamiento, así como las obligaciones contratadas por el Estado y los Municipios, en atención a lo señalado en los artículos 33, 49 y 130 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

XII. Que, de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, los entes públicos, Entidades Fiscalizadas y Auditores Externos facilitarán los auxilios que requiera la Auditoría Superior, para el ejercicio de sus funciones, para efectos de sus revisiones, compulsas, auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las Leyes y sin perjuicio de las competencias de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

XIII. Que, de acuerdo a los artículos 4 fracción III y 122 fracción XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, una de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es autorizar a los Auditores Externos que contraten las entidades fiscalizadas, para auxiliar a la misma en las funciones que le competen, en términos de Ley y conforme a los Lineamientos respectivos.

XIV. Que, en atención a lo establecido en el artículo 54 fracción X de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y de conformidad con los plazos y términos establecidos en los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, para el Ejercicio Fiscal 2024, así como en los Términos de referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminarlos, y el Padrón de Auditores Externos autorizados para el ejercicio fiscal 2024; emitidos el pasado veintidós de marzo del año en curso, por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, al igual que en lo previsto en el Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores externos para dictaminar los estados financieros pragmáticos, contables y presupuestarios de las entidades fiscalizadas, para el ejercicio fiscal 2024 y sus respectivos anexos, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la contratación del Auditor Externo deberá realizarse, mediante un contrato de Prestación de Servicios Profesionales por el periodo de revisión del primero de enero al catorce de octubre de dos mil veinticuatro, contando con la fuente de financiamiento, para dicha contratación, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la Tesorería Municipal.

XV. Que, el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal señala que, la Secretaría y los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial.

XVI. Que, aunado al considerando anterior, con base en el punto “I Condiciones de Contratación en Tiempo Regular o por designación y asignación”, y en relación al apartado “De la

Información y documentación requerida en los numerales 1 y 2”, de los citados Términos de Referencia, la misma deberá ser entregada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de manera independiente, por cada ente fiscalizador con su respectivo escrito para recepción y registro, cuyo formato de presentación de los documentos deberá ser certificado en PDF en medios de almacenamiento electrónico, teniendo como fecha límite de presentación el 19 de abril de 2024, consistiendo en lo siguiente:

1. Propuesta de prestación de los servicios profesionales;
2. Anexo número 1 “Modelo de Contrato de prestación de servicios profesionales para los Auditores Externos”, adjuntando:
 - a) Anexo número 2 “Manifestaciones”,
 - b) Acta de aprobación del Cabildo y/o Acta de aprobación del Órgano de Gobierno de administración según corresponda,
 - c) Nombramiento del Titular de la Entidad Fiscalizada (vigente),
 - d) Proceso de adjudicación completo referente a dicha contratación de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y
 - e) Garantía de cumplimiento.

XVII. Que, con base en el artículo 169 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de la Contraloría Municipal, solicitar al Ayuntamiento que contrate al Auditor Externo, en términos de la Ley de referencia, atribución que además se encuentra prevista en el artículo 11 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el que se prevé que la Contraloría Municipal podrá solicitar al Cabildo la contratación o remoción de los Auditores Externos del Ayuntamiento, por cada ejercicio fiscal, conforme a las políticas previstas en la Ley Orgánica Municipal; motivo por el cual, la Contraloría Municipal solicitó a la Comisión de Transparencia y Gobierno Abierto, la contratación del Auditor Externo.

XVIII. Que, la contratación del Auditor Externo es prioritaria para esta Administración, en virtud de que a través de su especialización en materia de fiscalización, llevará a cabo un estudio, análisis, auditorías y evaluación de control interno, en los que se hará constar el adecuado ejercicio de los recursos públicos municipales, la situación que prevalece en la Hacienda Pública Municipal, así como el cumplimiento a los Términos de Referencia que han sido enunciados con antelación y a las disposiciones legales aplicables en la materia.

XIX. Que, la pronta contratación del Auditor Externo, con base en lo establecido en la fracción III del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, garantiza el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a este Ayuntamiento en materia de fiscalización; y la observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, legalidad, imparcialidad, profesionalismo y honradez en todas sus operaciones.

XX. Que, para dar el debido cumplimiento a los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas, para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, para el Ejercicio Fiscal 2024, la contratación del auditor externo representa la comprobación y promoción de la eficiencia de los distintos procesos operativos de la Administración Pública Municipal, aunado a que ello corrobora que las cifras presentadas en los estados financieros son razonables y corresponden a las condiciones del Municipio y a la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía poblana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la contratación del Auditor Externo, con base en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, quien deberá ser el que oferte las mejores condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; se encuentre dentro del Padrón de Auditores Externos para el Ejercicio Fiscal 2024, y que, además, cumpla con los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, dentro del periodo que comprende del 01 de enero al 14 de octubre del año en curso, los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos, para dictaminar los estados financieros programáticos, contables y presupuestarios de las entidades fiscalizadas, para el ejercicio fiscal 2024, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla el 22 de marzo de 2024, al igual que lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para que efectúe la revisión

integral de los caudales públicos de este Honorable Ayuntamiento y dictamine la Cuenta Pública correspondiente.

SEGUNDO. Se instruye al Comité Municipal de Adjudicaciones, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal todas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen los trámites necesarios, para que el sujeto de revisión obligado, realice el procedimiento de adjudicación correspondiente, en los términos planteados en el presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la persona Titular de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que remita a la Auditoría Superior Estado de Puebla, la documentación correspondiente a la contratación del Auditor Externo, conforme al plazo establecido en los Lineamientos emitidos por la misma.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, realice las acciones correspondientes al cumplimiento de lo establecido en el presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 09 DE ABRIL DE 2024. LAS Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO. REG. VANESSA JANETTE RENDÓN MARTÍNEZ. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. REG. RICARDO HORACIO GRAU DE LA ROSA. VOCAL DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. REG. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL DE LA COMISIÓN. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL DE LA COMISIÓN.

Es cuanto presidente

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo?, adelante Regidora Vanessa.

La C. Regidora Vanessa Janette Rendón Martínez comenta: No para presentar, simplemente para hacer una acotación de una corrección, en el Punto de Acuerdo, no se especifica la fecha y dado que la presente Administración termina el catorce de octubre, simplemente acotar que el periodo de contratación comprende del periodo del primero de enero al catorce de octubre, para que sea aprobado únicamente por dicho periodo que es lo que corresponde

a la presente Administración y en tal razón solicitaría que esta acotación sea tomada en cuenta en el proemio y en el Punto PRIMERO del Punto de Acuerdo, para no dejar dudas Presidente.

El C. Presidente Municipal continua: Gracias Regidora. Dígame Regidora Elisa Molina.

La C. Regidora Elisa Molina Rivera señala: Para, en contra, por favor.

El C. Presidente Municipal menciona: Gracias Regidora. Muy bien. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra, para presentar el Punto de Acuerdo? No habiendo quien haga uso de la palabra, para presentar el Punto de Acuerdo y tomando nota del comentario de la Regidora Vanessa Rendón, queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular?, en consecuencia se abre la discusión en lo general, por lo que le doy la palabra a la Regidora Elisa Molina, para hacer uso de la palabra en contra, adelante Regidora.

La C. Regidora Elisa Molina Rivera continua: Bien, en este Punto de Acuerdo se contiene el mismo fundamento que el aprobado por MAYORÍA, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, en el cual se aprobó la contratación del auditor externo, por lo que se contemplan los mismos vicios, ya que de manera similar en los considerandos del presente se hace mención, pero no motivación de la fracción III del artículo 20, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual habla de las excepciones al procedimiento de licitación pública, además en el contenido del Punto de Acuerdo referido no se prevé, que haya seguido o aplicado el artículo 25 de la ley referida, el cual establece que debe invitar a los integrantes del padrón de proveedores, cuando menos a tres, ósea si bien es cierto al que pretenden invitar está registrado, se debe invitar cuando menos a tres, es decir siguen haciéndolo por adjudicación directa y en este sentido es parte del procedimiento, solamente procedería la adjudicación directa en caso de excepción a la licitación abierta, como lo dije el pasado diez de noviembre y se lo pregunte de manera directa en ese momento al expresidente Eduardo Rivera, que fundamentaran y motivaran, a mí me queda claro que la motivación principal es que en realidad se hacen las cosas con poca transparencia desde esta Administración, además de que somos el Municipio que más gasta en auditorías externas y que pues se les sigue dando como siempre a personas con las que se tienen vínculos, entonces en

realidad la preocupación de su servidora es que siguen procediendo mal por todo lo anterior y pidiéndole en este caso a usted Presidente igualmente que a quien lo precedió, que fundamenten y motiven porque, el que argumenten que en los lineamientos en la vez, en la ocasión pasada fue que porque habían modificado los lineamientos en octubre, eso no es fundamentar ni motivar, porque en realidad en los Lineamientos sigue estando presente el hecho de que se haga por invitación a cuando menos tres personas que estén dentro del padrón y ustedes están haciéndolo por adjudicación directa a una sola persona sin cumplir con lo que la ley marca, por lo cual yo pediría a la Auditoría Superior del Estado que también revise lo que aquí de manera permanente a sucedido durante esta Administración, porque durante todo este tiempo han estado haciéndolo por adjudicación directa, todo el tiempo de su Administración.

El C. Presidente Municipal continua: Gracias Regidora. Pregunto si ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el Punto le solicito secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: De acuerdo Presidente se abre el tablero electrónico para que puedan votar.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; se emitieron diecinueve (19) votos a favor, dos (2) en contra, cuatro (4) abstenciones, se aprueba por MAYORIA de votos, el tema del Primer Asunto General.

AG2

El C. Presidente Municipal continua: Gracias Secretaria, con relación al Asunto General DOS, es el Punto de Acuerdo por el cual se propone la elaboración del proyecto de Reglamento de Ordenamiento Territorial y Construcciones del Municipio de Puebla, que derogara en su momento el libro tercero Desarrollo Urbano Sustentable capítulo 17 de la Gestión del Suelo y Construcciones en el Municipio de Puebla del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, a las Comisiones de Desarrollo Urbano, Gestión y Medio Ambiente y de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos Resolutivos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento expone: Con gusto presidente:

HONORABLE CABILDO:

LAS REGIDORAS PRESIDENTAS DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE, Y DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA Y MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 7 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 2, 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 79, 84, 92 FRACCIONES I, V, Y VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN XXII, 12 FRACCIÓN VII, 92, 93, 114 FRACCIÓN III, 117, 120, 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE PROPONE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE “REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”, QUE DEROGARÁ EN SU MOMENTO EL LIBRO TERCERO DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, CAPÍTULO 17 DE LA GESTIÓN DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, A LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, como lo establecen los artículos primero 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y que se encuentra

investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

II. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, en correlación con los artículos 102, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2 de la Ley Orgánica Municipal. De acuerdo al artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es atribución del municipio en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial los asentamientos humanos, desarrollo urbano y metropolitano de manera congruente con la Federación.

III. En términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y sus Ayuntamientos manejarán su patrimonio conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

IV. Entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales, expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario, de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I y IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

V. Que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendentes a regular,

ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano de conformidad con lo que dispone el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal.

VI. Que, los artículos 2 fracción XXII y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla señalan que el Punto de Acuerdo es un asunto de interés público que es presentado por dos o más personas Titulares de las Regidurías y por las Comisiones, sometidos a consideración del Cabildo, mismo que deberá ser dictaminado para otorgar el trámite respectivo.

VII. Los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, 92, 93, 114 fracción III, y 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señalan que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones permanentes o transitorias facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio, emitiendo en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes y someterlos a la consideración del Cabildo. Dentro de las que se encuentran las Comisiones de Desarrollo Urbano, Gestión y Medio Ambiente y de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, Comisiones de las que las Regidoras proponentes presiden y que, en razón de su denominación, materia, naturaleza y en correspondencia es vinculante con la competencia reglamentaria en el tema de Ordenamiento Territorial y Construcciones.

VIII. De acuerdo con lo establecido por los artículos 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 12 fracción VII, del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, son facultades y obligaciones de los Regidores, entre otras, las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como presentar a dicho Órgano Colegiado las propuestas de ordenamientos en asuntos Municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

IX. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y 134 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las Comisiones podrán sesionar unidas, previa aprobación del Cabildo, con la finalidad de estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación los asuntos que les sean encomendados. Para su presentación y

dictaminación de la propuesta en un término no mayor de treinta días hábiles, el cual podrá ser prorrogado por el Cabildo a solicitud de las Comisiones.

X. Que, en el ámbito de validez de los reglamentos municipales previstos en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario precisar que estos no derivan de las normas estatales (ni de las federales) sino directa y exclusivamente de la propia Ley Suprema.

En este sentido, al implicar el ejercicio de las facultades municipales incluye no sólo la Ley Orgánica Municipal sino todos los ordenamientos que integran los respectivos órdenes jurídicos Nacional y Estatal, para así establecer normas adjetivas y regular los procedimientos administrativos en la esfera municipal.

Finalmente, queda para el ámbito reglamentario, como facultad exclusiva de los Ayuntamientos, lo relativo a policía y gobierno, organización y funcionamiento interno, administración pública municipal, así como emitir normas sustantivas y adjetivas en las materias de su competencia exclusiva, a través de bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general, en todo lo que concierne a cuestiones específicas de cada Municipio y esto comprende esencialmente aquellas normas indispensables para el funcionamiento regular del Municipio; del Ayuntamiento como su órgano de gobierno y de su administración pública; las normas relativas al procedimiento administrativo conforme a los principios que se enuncian en los cinco incisos de la fracción II del artículo 115 constitucional, incluidos en la reforma Constitucional de 2009, entre las que se pueden mencionar, enunciativamente, las normas que regulen la población de los Municipios en cuanto a su entidad, pertenencia, derechos y obligaciones básicas; las relativas a la representación jurídica de los Ayuntamientos; las que establezcan las formas de creación de los reglamentos.

XI. Que, es de destacarse que la propuesta de Reglamento de Ordenamiento Territorial y Construcciones del Municipio de Puebla asegurará un ordenamiento reglamentario que otorgue las bases y sustento técnico jurídico de manera ordenada, congruente y eficaz respecto de las áreas de donación, mismo que regule los espacios verdes de los fraccionamientos, en congruencia con las disposiciones establecidas en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables en la materia.

XII. Que, en atención a los considerandos vertidos y con el objetivo de contribuir al desarrollo progresivo e innovador de la reglamentación territorial en el municipio, las suscritas Regidoras sometemos a su consideración el Punto de Acuerdo por virtud del cual se propone la elaboración del proyecto de “Reglamento de Ordenamiento Territorial y Construcciones del Municipio de Puebla”, que deroga en su momento el Libro Tercero Desarrollo Urbano Sustentable, Capítulo 17 De la Gestión del Suelo y Construcciones del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con el considerando XII, se aprueba que la Comisión de Desarrollo Urbano, Gestión y Medio Ambiente y de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales trabajen en Comisiones Unidas; analicen, estudien y dictaminen el proyecto de Reglamento de Ordenamiento Territorial y Construcciones del Municipio de Puebla, en términos del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Punto de Acuerdo a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gestión y Medio Ambiente y de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales para que surta sus efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 ABRIL DE 2024. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. RÚBRICA. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. RÚBRICA.

Es todo Presidente.

El C. Presidente Municipal continua: Gracias Secretaria. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra, para presentar el Punto de Acuerdo? Gracias integrantes del Cabildo, queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? En consecuencia, se abre la discusión en lo general, pregunto si ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra le pido Secretaria proceda a recabar la votación.

La C. Secretaria del Ayuntamiento somete: De acuerdo Presidente se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación; se emitieron veinticuatro (24) votos a favor, una (1) abstención, se aprueba por MAYORIA de votos.

AG3

El C. Presidente Municipal continua: Gracias Secretaría. Con relación al Asunto General TRES, es el posicionamiento por parte de la Regidora Ana María Jiménez Ortiz, tiene uso de la palabra Regidora.

La C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz menciona: Perdón, gracias, creí que había sido de las ultimas, gracias, bueno, muchísimas gracias. En otros momentos me he permitido traer aquí a Cabildo el pensamiento y las opiniones de algunos actores importantes en Puebla, hoy quiero hacer lo mismo con respecto a el próximo aniversario de la fundación de nuestra Ciudad, Puebla de los Ángeles prototipo de negociación política.

Nos acercamos a un aniversario más de la fundación de la Puebla de los Ángeles, fecha digna de conmemorarse para aquilatar la riqueza de nuestra herencia cultural y la relevancia de esta ciudad en el contexto del inicio mismo de la nación mexicana, México, crisol de civilizaciones y culturas, va surgiendo paulatinamente a partir del choque de la cultura occidental hispana, con las diversas civilizaciones prehispánicas, servirá como catalizador de este mestizaje la aún subvaluada y poco conocida conquista espiritual, en donde los más puros representantes del humanismo cristiano renacentista, los miembros de las ordenes mendicantes, franciscanos, dominicos y agustinos, con su testimonio callado y humilde, acercaron el bagaje grecolatino y cristiano a los pueblos dominados y a su vez con gran generosidad rescatan pulen y difunden los elementos más relevantes de las culturas del nuevo mundo. En esta marmita, donde a fuego lento se van fusionando las aportaciones culturales y genéticas de ambos continentes, más adelante se van agregando, ingredientes del Oriente Asiático y de África, que con su originalidad y sabor característico, terminarán dándole la nueva sustancia, resultado de este revoltorio, su distintiva especificidad, su personalidad propia, su identidad, así es, México es mestizo, México es crisol de pueblos, culturas y civilizaciones y la concepción de nuestra nación, la encontramos en el momento mismo, en que este mestizaje inició,

en estos años fascinantes, cuando México empezaba su gestación, ya concebido, también nace la Puebla de los Ángeles, resultado de un ejercicio de planeación de la Corona Española, buscando resolver diversas problemáticas y atender diversas complejidades, presentadas a raíz de la conquista de México-Tenochtitlan y de los inicios de la dominación sobre extensísimos territorios e innumerables poblaciones, es un primer dato a resaltar, Puebla no surgió accidentalmente, no fue un hecho fortuito, fue resultado de una determinación política, al más alto nivel, tuvo desde su origen, una finalidad clara y específica, desde su planeación, Puebla estaba destinada a ser un ejercicio modélico de una nueva ciudad, en un nuevo mundo, para una nueva humanidad.

Bajo la responsabilidad directa de las más altas autoridades, la Segunda Audiencia, con los consejos y directrices del primer Obispo de la Nueva España, Fray Julián Garcés, dominico, Obispo de Tlaxcala, bajo el seguimiento paternal de los primeros operarios de la evangelización, la Orden de los Frailes Menores de San Francisco, se determinó que el mejor lugar para establecer una ciudad de españoles, sin agravar las tierras y derechos de los señoríos cercanos a Tlaxcala, Cholula o Totimehuacan, para que pudieran establecerse, pidiera ser ésta, nuestra tierra, vale la pena recordar, que hasta éste momento, las primeras autoridades enviadas por la Corona, habían dejado mucho que desear, el desempeño de la Primera Audiencia fue lamentabilísimo y perjudicial, así, que en la designación de los integrantes de la segunda, se procuró a personajes talentosos y virtuosos, basta mencionar entre ellos, a Vasco de Quiroga y a quien directamente actuará en la fundación de la nueva ciudad, Don Juan de Salmerón. Por la insistencia de los Franciscanos, la determinación de evitar agravar a los pueblos y ciudades de naturales para establecer poblaciones nuevas, también se aplicó a cabalidad, los propios de éstas tierras, deberían ser respetados en sus vidas, propiedades y costumbres, que no contravinieran la religión nueva, por ello, las recomendaciones del Obispo Carolense del Valle de Cuetlaxcoapan, como el lugar indicado. Para traer nuevos moradores a la naciente ciudad, se ofrecieron ventajas a colonos y conquistadores para fincarse, exenciones de impuestos y privilegios, no comunes en otros lugares, pero ante la necesidad de mano de obra para los trabajos de delimitación y construcción de los primeros solares y posteriormente, para el establecimiento del segundo asentamiento, luego de que se haya inundado el primero, la Corona se ve obligada a un ejercicio de convencimiento a las autoridades de los señoríos de Tlaxcala y de Cholula, para que acepten apoyar con su gente el proyecto imperial, causa enorme interés seguir el proceso de negociación, que se establece entre Don Juan de Salmerón y las principales y los principales de

Tlaxcala y de Cholula, con intermediación de los Frailes Franciscanos, para convencerlos de colaborar con la fundación y el establecimiento de la Puebla, a cambio de privilegios y exenciones de ciertas responsabilidades. Este gran acuerdo fundacional, no solo fue trascendente para la Corona y la recién creada ciudad de los españoles, sino que lo fue también para las comunidades indias, que salieron satisfechas del proceso de negociación, como lo evidencia el hecho de que para los cronistas indios, la fecha de nacimiento de la nueva población, es precisamente cuando Tlaxcala y Cholula, comenzaron a cumplir el acuerdo, semanas después de firmado, en el año de mil quinientos treinta y tres, es decir, el proyecto fundacional de la Puebla fue posible, gracias a un proceso de negociación, entre los tres actores, el Cabildo de la ciudad de españoles, la ciudades de indios mencionado y la Corona, cada uno, desde sus posiciones respectivas y en búsqueda de sus propios intereses, cada uno, con su personalidad jurídica y en ejercicio de sus derechos, todos dispuestos a ceder parte de sus pretensiones, en aras de un bien común. En esta estructura negociadora, se buscaba generar acuerdos en los que todos ganaran y el caso de Puebla, se vuelve prototípico de este tipo de negociaciones.

Origen es destino, Puebla, surgió con una aspiración modélica y ejemplar, surge también, gracias a la disposición a dialogar entre distintos y a la actitud de buscar siempre un bien superior, sin renunciar a lo que cada uno es, pero en actitud encuentro con el otro, con el distinto, que también es, construyendo un nosotros. A cuatrocientos noventa y tres años del inicio de este complejo y fascinante proceso, que fue la fundación y establecimiento de nuestra Ciudad, el momento histórico nos impele a seguir en esta mis senda compañeros, tratar de construir futuro en búsqueda de una sociedad más humana y justa, donde los seres humanos vivamos en armonía y diálogo, sabiendo, que siempre el mayor bien se alcanza, escuchando al otro, definiendo puntos de encuentro entre diferentes perspectivas y consientes, de que para un buen acuerdo, todos, absolutamente todos, deben tener la disposición de ceder en algo. Felicidades Puebla, felicidades poblano, poblanos, maestro Juan Carlos Espina Von Roehrich, profesor de UPAEP, abril dos mil veinticuatro, en el cuatrocientos noventa y tres aniversario de la fundación de la Puebla de los Ángeles, es cuanto Presidente.

AG4

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidora. Con relación al Asunto General Número Cuatro, es el posicionamiento

por parte del Regidor Leobardo Rodríguez Juárez, tiene uso de la palabra Regidor.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez manifiesta: Gracias Presidente, compañeras, compañeros, muy buenos días, quiero aprovechar esta intervención, para exponer un punto que me parece de suma relevancia y de suma preocupación de lo que ha ocurrido en este Ayuntamiento y qué hasta éste momento, seguimos sin contar con la información precisa, que pudiera permitirnos tener certidumbre de lo que está ocurriendo, quiero hacer primero una reflexión, en que, el Patrimonio del Ayuntamiento, todo lo que lo compone, es propiedad de la Ciudad, de los ciudadanos, del pueblo, ninguno de los que estamos aquí, los que hemos estado, los que vendrán, tiene el derecho de ejercer los recursos de la Ciudad, sin apego a estricto a la ley y resulta que en este Ayuntamiento, estamos siendo testigos y testigas, de un acontecimiento que me parece sumamente alarmante, por ese motivo, las Regidoras y Regidores que integramos la fracción Morena, PT, hemos interpuesto un Recurso de Inconformidad, ante la Sindicatura Municipal, toda vez que, me permitiré hacer una narrativa de hechos; Durante el mes de marzo, diversos medios de comunicación, dieron cuenta de que a través de algunas informaciones que les habían hecho llegar de manera anónima o reservada, setenta y nueve compañeras y compañeros trabajadoras y trabajadores de éste Ayuntamiento, habían cambiado de categoría, de Confianza a Base, a su servidor, diversos medios de comunicación, incluidos los que presentaron la primicia de la nota el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, que es el diario “El Popular” me entrevistaron y ante la pregunta expresa, yo declaré contundentemente, que me parecía un hecho improbable, porque la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, es muy clara, para la asignación de espacios con categoría de Base en éste Ayuntamiento, no obstante el tema siguió creciendo y otros medios de comunicación, no precisamente “El Popular” que “El Popular” fue quien presentó la lista de los setenta y nueve compañeros que presuntamente habrán cambiado de categoría, entre dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro, el diario “E Consulta” del veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, hace también referencia a esta situación, con la salvedad, de que ellos presentan copia firmada de los recibos de nómina, donde queda asentado que, estos trabajadores ya habrían recibido beneficios que solamente corresponden a trabajadores de Base, hemos enviado sendos oficios a la Secretaría de Administración, a la propia Secretaría del Ayuntamiento, a la Presidencia Municipal, el veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, pidiendo información al respecto, sin que hasta éste momento, se no haya respondido. Es importante precisar, que el

artículo 16 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que, son requisitos para obtener la base, entre otros, los siguientes: Realizar funciones esencialmente operativas y permanentes, cuya necesidad haya sido establecida y acreditada como tal por la Administración, siempre y cuando no sean consideradas de confianza y con la aprobación correspondiente de Cabildo, es un requisito que plantea la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la aprobación correspondiente de Cabildo, en ese tenor, la disposición jurídica que acabo de citar, en ninguna de sus partes distingue que la satisfacción de dichos requisitos solo operarán bajo ciertas condiciones o supuestos, es decir, sin importar la causa, motivo o razón por la cual, se generan vacantes en las plazas de las y los trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla o incluso ante el supuesto de creación de nuevas plazas con esa categoría, todas tendrían que pasar por la aprobación de éste Cabildo, en todos los casos, es obligación legal, que la asignación de las plazas con categoría de trabajadoras y trabajadores de base, así como la explicación, perdón, expedición y entrega de los nombramientos respectivos a diverso personal del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se verifique, previa aprobación del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y siempre y cuando se acredite fehacientemente, la necesidad de cubrir las plazas o posiciones que implique la realización de funciones esencialmente operativas y permanentes, sin embargo, pese a la disposición jurídica, que acabo de mencionar y a la obligación de que toda asignación de plazas con categoría de Trabajadores de Base en el Ayuntamiento del Municipio se verifique previa aprobación de este Cabildo y siempre que se acredite fehacientemente la necesidad de cubrir estas plazas, este Ayuntamiento decidió otorgar los nombramientos porque para haber ejercido pagos a trabajadores de base que no lo eran se tuvo que expedir un nombramiento a estas trabajadoras y trabajadores.

Lo que si tenemos ahora verificado obviare leer el listado de los setenta y nueve trabajadoras y trabajadores que presuntamente habrían cambiado de categoría de manera ilegal y aquí aprovecho para hacerles un llamado a todas ellas y ellos, que se vieron beneficiados por este acto de ilegalidad, que este es el momento de que tomen acción y no se dejen estafar por quien les haya dicho que este acto está en el marco de la Ley, tomen acción compañeras y compañeros trabajadores y no sean cómplices de un acto totalmente ilegal. Suponiendo sin conceder que las vacantes generadas de las plazas de las trabajadoras y trabajadores hayan sido por causa de renuncia o defunción, de cada, de alguno de ellos, esto no significa que se hubiese dado cumplimiento a lo que

establece el dieciséis, el Artículo 16 Fracción V de la Ley de los Trabajadores, como lo hemos dicho, incluso tampoco es dar cumplimiento a la Cláusula 12 de las Condiciones Generales de Trabajo Vigentes, celebradas entre el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados, Licenciado Benito Juárez García, el único Sindicato que tenemos en el Ayuntamiento, las Condiciones Generales digan, dicen y cito “Las plazas que corresponden al Sindicato por baja, renuncia o defunción, del trabajador de base Sindicalizado, así como en caso de fallecimiento del pensionado incapacitado permanente, serán asignadas por el Presiente con el nombramiento respectivo al personal propuesto por el Sindicato, previos los requisitos de ley” los requisitos de ley incluyen la aprobación de este Cabildo.

Por consiguiente, inclusive las propias condiciones generales de trabajo en cita son muy claras, al precisar que aun cuando las vacantes generadas en las plazas de las y los trabajadores de base hayan sido por causa de baja, renuncia o defunción, del trabajador de base, incluso en este supuesto, deben cumplirse los requisitos previstos de ley, que incluye la aprobación de este Cabildo, que el caso de la Ley de Trabajadores del Ayuntamiento, como lo he dicho, no hay manera de que se pueda formalizar, legalizar un nombramiento, sin que este haya pasado por la aprobación de este Cabildo.

Quiero decirles que en este trabajo toda vez que no hay información oficial por parte de este Ayuntamiento, hemos hecho alguna comparación con la información que se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia y hemos detectado que dieciocho trabajadores de los que están enlistados de acuerdo a sus Declaraciones Públicas Patrimoniales en la Plataforma Nacional de Transparencia, el pasado mes de marzo seguían teniendo la categoría de confianza, dieciocho trabajadores y de acuerdo a informaciones que nos proveyó previo a esta circunstancia la Secretaría de Administración, esos dieciocho trabajadores en sendo oficio firmado por el Director de Recursos Humanos, ya son trabajadores de base que incluso han recibido prestaciones como tales, entonces compañeras y compañeros, estamos ante un evidente acto de ilegalidad, que se ha transgredido la ley, aquí no estamos, ni somos Magistrados para hacer la interpretación de la misma, esto es muy claro, tanto en la ley, como en las Condiciones de Trabajo, se plantea que un nombramiento de base debe venir acompañando con los requisitos que marca la misma y en la misma, categóricamente lo decimos en el Numeral Cinco dice, la

aprobación de este Cabildo, entonces el hecho de que se hayan hecho y se hayan realizado ya pagos, primero el cambio administrativo de categoría y se hayan realizados ya pagos a trabajadores que eran de confianza, que los cambiaron a base sin cumplir con los requisitos de ley y que les hayan ya pagado incluso bonos solamente correspondientes a trabajadores de base, están manifestando, hasta que la autoridad demuestre lo contrario, un acto de total ilegalidad, por eso hemos, las compañeras y compañeros que integramos esta Fracción, hemos interpuesto este Recurso de Inconformidad y lo quisimos exponer en esta Sesión Ordinaria de Cabildo, porque creemos que a partir de este momento y como las Sesiones quedan asentadas en Acta, ninguno de los integrantes de este Ayuntamiento puede manifestarse en desconocimiento de que se ha trasgredido la ley y que no actuemos, porque como dicen los clásicos: “los pecados y los delitos son de acción y de omisión”, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal continúa: Gracias Regidor.

AG5

El C. Presidente Municipal continúa: Con relación al Asunto General CINCO, es Posicionamiento por parte del Regidor Ricardo Horacio Grau de la Rosa, tiene la palabra Regidor.

El C. Regidor Ricardo Horacio Grau de la Rosa menciona: Gracias Presidente, buenos días a todas y a todos, compañeros un gusto verlos esta mañana. Mi posicionamiento va en este sentido, de corazón y como poblano y como servidor público de vocación y profesión, espero que este Cabildo no se siga nublando, no se siga nublando por más intereses personales, que no nos abandone la razón a ninguno de nosotros, como a algunos ya abandonaron su ideología y sus colores, tenemos que seguir viendo por el bien común de esta Puebla, lo merece, nos toca y nos corresponde compañeros, los programas sociales que ejecuta el Ayuntamiento de Puebla están apegados a lo que manda la ley, lo que se menciona es un Programa Social de la Secretaría de Bienestar que se llama “Mejorando tu Espacio” hay que leer compañeros yo se los he dicho en muchas ocasiones a algunos compañeros y compañeras, de este Cabildantes, de este espacio, como servidores públicos de elección popular no debemos desinformar, ni en Redes Sociales, ni con Speechs Políticos dentro de este Cabildo, ni en ningún lugar, no nos debe abandonar la razón de nueva cuenta, ni en estos momentos de contraste, ni en estos momentos en los cuales estamos debatiendo el futuro de esta Ciudad, lo que veo en todo caso, es miedo, yo veo mucho miedo, en esta campaña de mentiras, han sobre reaccionado, han cometido actos de verdad

en los cuales han quedado sumamente exhibidos, han sido Trending Tópica a nivel Nacional, pero en fin, bueno, cada quien, cada quien, no nos quieran distraer de lo que ocurrió, irrumpieron en la entrega de un programa social totalmente apegado a derecho, increparon a los beneficiarios queriendo sacar raja, raja política del tema, eso es sumamente bajo, ahora que ya vieron que se equivocaron, tratan de distraer la atención con mentirás, pero que tal con la leche, ¿verdad?, ahí si no dicen nada, el llamado es a dejar la paz, a dejar realmente que estos tiempos no nos sigan invadiendo, la gente requiere de estos programas, de un lado y del otro, evidentemente con el apego que marca la ley, los únicos afectados con estos espectáculos mal montados, son los ciudadanos y no lo merecen, coincido que este Cabildo no debe polarizarse, Puebla y México, insisto, no merecen actores políticos como estos, en fin, de verdad y de corazón, lo vuelvo a ratificar, ojala no nos siga nublando, no nos siga nublando los intereses personales a quienes estamos de este lado, del lado correcto de la historia y también a quienes están del lado fallido, de la transformación fallida.

No se vale pegar con la izquierda y cobrar con la derecha, no se vale señalar actos que no se cometieron y sí, cometerlos del otro lado, a quien le quede el chaleco, se han fundado y motivado en este Cabildo por quien lo ha presidido y por quien lo preside, de manera muy clara que somos el Municipio, uno de los Municipios más transparentes del País, pero están duro y dale, queriendo generar confusión, no entienden, que no entienden, así que pongámonos a leer las bases de estos programas, yo sé, que cuando menos varios de ustedes los conocen muy bien porque hemos debatido esto en las Comisiones pertinentes, así que, de nueva cuenta, los invado, los invito a que nos los nublen los intereses personales, muchas gracias y buen día a todos.

AG6

El C. Presidente Municipal continúa: Gracias Regidor. Con relación al Asunto General número SEIS es el Posicionamiento por parte del Regidor Luis Edilberto Franco Martínez.

El C. Regidor Luis Edilberto Franco Martínez menciona: Muchas Gracias Presidente, bajo mi Posicionamiento.

AG7

El C. Presidente Municipal continúa: Gracias, gracias Regidor. Con relación al Asunto General número SIETE es el

Posicionamiento por parte de la Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma, tiene el uso de la palabra Regidora.

La C. Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma menciona: Muy buenas tardes a todos. Me permito a través de este recinto que es de los más importantes, porque es donde se toman las decisiones siempre en beneficio de toda la Ciudad, con respeto a todos ustedes, siempre he sido y siempre he dicho que debe de ser digno de admirarse la inteligencia y el conocimiento, que se tiene y que se adquiere, a través del servicio público, pero es digno de reconocerse y de admirarse, cuando esta inteligencia y este conocimiento, dan para abonar, para contribuir, para trabajar y para dar propuesta, siempre en beneficio de la ciudadanía, no así, cuando este conocimiento se utiliza para desacreditar o levantar infamia, en contra de las acciones que son benéficas para todos los poblanos y ¿por qué digo esto? En el calor de esta contienda electoral, se ve a cada rato, en redes sociales como se dice, que se va a sancionar, que se va a denunciar, ya sea por bases, ya sea porque se entregan algunos productos que los ciudadanos tienen derecho, allá, como lo dijo el Regidor que me antecedió en la palabra hace dos pasos, allá en el Tribunal, allá, entreguen todo y como él lo decía, no somos Tribunal, no somos Jueces, yo no puedo decir si está dentro de la legalidad o de la ilegalidad, precisamente, entonces, porque difamar, por que actuar y decir, ante las redes sociales que estamos actuando mal, que hay un daño patrimonial, que se están desviando recursos, me lo acaban de decir, no soy Tribunal, yo solamente someto una denuncia, efectivamente aquí ni es Tribunal, los payasos van al circo y el drama se va a el teatro, aquí se viene a abonar con inteligencia, con propuesta y lamento que mucha gente que es tan inteligente, yo no he visto una sola propuesta en dos años y medio aquí en este Cabildo en beneficio de los ciudadanos, lo único que veo es que están al tanto a ver si no actuamos como se actuó en dicha Administración. Qué bueno que la ley es clara y dice que engañamos a los trabajadores que no se dejen manipular, que bueno que conoce la ley, porque en ese entonces, en esa Administración, dejaron en esta de indefensión a muchos trabajadores, porque, así como dice que hay que pasar por Cabildo, yo no sé cuándo lo hemos aprobado, para que digan que ya tienen bases o que se hizo o no se hizo, porque no se atendió en ese momento cuando se llevó a cabo que tenían que atenderse las propuestas en ese entonces el Sindicato.

Se conocen las bases que, bueno que lo conozca, pero bien lo dijo: “aquí tenemos que apegarnos a la legalidad”, aquí es lo que dicen, es lo que se presume, dejemos de ser titiriteros con falacias y difamaciones, los poblanos no se merecen esto y así mismo lo que

se está ventilando, los trabajadores también tienen derecho a que se les hable con la verdad, muchas gracias.

AG8

El C. Presidente Municipal manifiesta: Gracias Regidora, muchas gracias. En relación al Asunto General número OCHO, es el posicionamiento por parte del Regidor Miguel Ángel Mantilla Martínez, tiene el uso de la palabra Regidor.

El C. Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez señala: Gracias Presidente, declino.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Gracias Regidor. Muy bien, pues estimadas Regidoras y Regidores, habiendo agotado los puntos del Orden del Día, quiero primero saludarles con respeto a todas las Regidoras y Regidores de este Ayuntamiento y decirles que, efectivamente vivimos momentos decisivos y complicados en la vida pública y democrática del país y del Estado sin duda. La lucha por el poder saca lo mejor o lo peor de los actores políticos y sociales y la guerra sucia está a la orden del día. Como lo dijimos, como lo previmos el Ayuntamiento de Puebla está siendo blanco de ataques por diversos frentes con el único objetivo de desacreditar nuestros logros y de subirnos al ring de una contienda en la que no tenemos injerencia. La política no solo se hace en tiempos electorales, sino que es una labor y obligación de todo gobierno en todo momento, desde el Ayuntamiento hacemos política, política de servicio y atención permanente a las y los poblanos y no vamos a caer en el juego de las campañas sucias, es por eso que nuestro trabajo, no se detiene ni se detendrá. Hay obras en proceso y entrega de apoyos sociales, que como bien ha señalado el Instituto Estatal Electoral, no violan la ley, porque no se hace difusión mediática de los mismos, porque las convocatorias fueron realizadas antes de la veda electoral, porque tiene la denominación y Lineamientos registrados ante la Contraloría Municipal y además las entregas se realizan con la leyenda que indica la Ley General de Desarrollo Social: “Este Programa es público ajeno a cualquier partido político y que prohibido su usos para los fines distintos a los del desarrollo social”. Somos respetuosos de las reglas y actuamos con responsabilidad, nos han querido inventar mentiras, hagan las denuncias que quieran, no tenemos nada, porque no debemos nada, aquí si hacemos las cosas bien, no como los de antes, somos un Ayuntamiento transparente y hemos sido muy eficientes en el manejo de los recursos que la ciudadanía a puesto en nuestras manos. Mes con mes se revisan de forma

escrupulosa los estados financieros, se han dicho muchas cosas falsas, repito, el manejo de los recursos ha sido eficaz transparente y destinados a acciones que impactan al bienestar del ciudadano.

Honorables miembros del Cabildo, les invito a seguir trabajando con la misma pasión y compromiso en favor de la ciudadanía como desde el primer día de este Gobierno, a ver más allá del proceso electoral, para cumplir con las metas planteadas, por ello, lo digo claramente, quien quiera hacer campaña que pida licencia y que vaya a participar activamente en el proceso electoral y quien quiera ser vocero de alguna candidata o candidato mejor que renuncie, que no nos distraiga la estridencia electoral, nos debemos a la gente y la gente no quiere pelear, la gente, los ciudadanos quieren soluciones, quieren trabajo y resultados de los gobiernos. Y este Ayuntamiento seguirá trabajando sin descanso hasta el último día de su gestión, muchas gracias compañeros Regidores, compañeras Regidoras, Síndico Municipal, Honorable Cabildo, agotada la discusión en términos de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos de los artículos 10 fracción XVI, 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las once horas con quince minutos, del doce de abril de dos mil veinticuatro, se declara el cierre de la presente Sesión, por su atención gracias y excelente día a todas y a todos.

PRESIDENTE MUNICIPAL, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.
RÚBRICA.SÍNDICA MUNICIPAL. RÚBRICA.ALEJANDRA
ESCADÓN TORRES. RÚBRICA. SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO, MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ.
RÚBRICA.